

ACTA N° 12/2002

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 2002

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE

D. José Antonio Pastor Garrido (PSE-EE)

SRS. TENIENTES DE ALCALDE

D. José Antonio Villanueva Martínez (PSE-EE)

D. José Miguel Tejedor López (EA)

D^a Esther Salicio Rego (PSE-EE)

D. Alfredo Laureiro Gutiérrez (PSE-EE)

SRS. CONCEJALES

D^a Natividad Saenz García (PSE-EE)

D. Oskar Martínez Zamora (EAJ-PNV)

D. Fernando Balgañón Aransaez (EAJ-PNV)

D^a Maite Coloma Pérez (EAJ-PNV)

D. Israel Brull Quintana (EA)

D. Asier Arroita Lafuente (E.H)

D. Benito Alonso Melgosa (PP)

D. Jose Martín Sesúmaga Bidaurrezaga (IU-EB)

SECRETARIO-INTERVENTOR

D^a M^a Rosario Oraa Zubeldia

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las doce horas del día dieciocho de Octubre de dos mil dos y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Jose Antonio Pastor Garrido (PSE-EE), los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe la Secretario D^a M^a Rosario Oraa Zubeldia.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 23 DE JULIO Y 12 DE AGOSTO, AMBAS DE 2.002.

El Sr. Alcalde da comienzo a la sesión preguntando si alguno de los Sres. Presentes tiene algún reparo que oponer al Acta que se trae a aprobación.

Los Sres. Sesúmaga (IU-EB), Alonso (PP) y Tejedor (EA) muestran su conformidad.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) interviene para indicar que en la página 59 donde dice 0,5 Ptas no son tales sino ptos (puntos).

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad en cuanto al Acta de 23 de julio y por mayoría absoluta con tres abstenciones de EAJ-PNV, en cuanto al Acta del 12 de Agosto, ambas de 2002 adopta el siguiente:

PRIMER ACUERDO: “Aprobar las Actas de las sesiones celebradas los días 23 de Julio y 12 de Agosto, ambas de 2.002”.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS REGULADORAS DE TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS.

En este punto llega el Sr. Arroita (EH).

Vista la propuesta emitida por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, en sesión celebrada el día 14 de Octubre de 2002, y tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: 1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Regulatoras de Tributos y Precios Públicos en el sentido que se detalla a continuación:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS PARA EL EJERCICIO 2003.

MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

CLASE DE VEHICULO Y POTENCIA

CUOTA

A) TURISMOS :

De menos de 8 caballos fiscales	19,38 €
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	52,29 €
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	110,26 €
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales	136,91 €
De 20 caballos fiscales en adelante	160,80 €

B) AUTOBUSES :

De menos de 21 plazas	127,94 €
De 21 a 50 plazas	182,18 €
De más de 50 plazas	227,04 €

C) CAMIONES :

De menos de 1.000 Kg. de carga útil	65,07 €
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	127,94 €
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	182,18 €
De más de 9.999 kg. de carga útil	227,04 €

D) TRACTORES :

De menos de 16 caballos fiscales	30,85 €
De 16 a 26 caballos fiscales	42,91 €
De más de 25 caballos fiscales	127,94 €

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA :

De menos de 1.000 Kg. de carga útil	27,35 €
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	42,91 €
De más de 2.999 kg. de carga útil	127,94 €

F) OTROS VEHICULOS :

Ciclomotores	6,42 €
Motocicletas hasta 125 c.c.	7,28 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c	11,78 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	23,54 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	46,67 €
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	93,34 €

MODIFICACION DE LAS TARIFAS DE LOS VALORES DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA AÑO 2003

ANEXO I.- CUADRO DE PORCENTAJES

Variación de los tipos de los porcentajes anuales.

PERIODO PORCENTAJE ANUAL 2.003

a) De 1 a 5 años	3,1
b) Hasta 10 años	2,8
c) Hasta 15 años	2,7
d) Hasta 20 años	2,7

TARIFA

TIPO DE GRAVAMEN : 30%

El valor/m2 de los terrenos de suelos urbanos y urbanizaciones según la clasificación urbanística del Plan General, queda establecida para 2003, según los barrios y zonas, como sigue:

<u>Granada</u>	
Zona A, suelo urbano industrial	86,66 €
<u>Golifar</u>	
Zona A, suelo urbano, área de renovación y rehabilitación	33,61 €
<u>La Ralera</u>	
Zona A, suelo urbano, área de renovación y rehabilitación	33,61 €
<u>Saugal</u>	
Suelo urbano, área de renovación y rehabilitación	33,61 €
<u>Saugal-Bañales</u>	
Zona A, suelo urbano industrial	86,66 €
Zona B, suelo urbano industrial	86,66 €
Zona C, suelo urbanizable industrial (Abra Industrial)	86,66 €
Zona E, suelo urbano, área de renovación y rehabilitación.....	33,61 €
<u>Urioste</u>	
Zona A, suelo urbano de baja densidad	51,07 €
Zona B, suelo urbano industrial	86,66 €
Zona C, suelo urbanizable, sistema general de equipamiento deportivo	34,05 €
Zona D, San Antón suelo urbano de baja densidad	51,07 €
<u>Aiega – La Chava</u>	
Zona A, Aiega-La Chava, suelo urbano residencial	44,57 €
Zona C, suelo urbanizable, sistema general espacios libres.....	34,05 €

Nocedal

Zona A, suelo urbano de baja densidad (residencial).....:	51,07 €
Zona G, suelo urbanizable, sistema general de equipamiento comunitario..... :	20,12 €
Zona H, suelo urbanizable, sistema general	34,05 €

Zona Casco

Zona A, La Barguilla, suelo urbano industrial	86,66 €
Zona B, La Barguilla, suelo urbano, zona de renovación y rehabilitación..... :	33,61 €
Zona C, Casco Antiguo, suelo urbano	77,38 €
Zona D, zona de ensanche de Casco, suelo urbano	94,09 €

Zona E, zona de ensanche de Casco, suelo urbanizable, sistema general de espacios libres (parque deportivo)	34,05 €
Zona F, zona de ensanche de Casco, suelo urbanizable, sistema general de equipamiento comunitario	34,05 €
Zona G, zona de ensanche de Casco, suelo urbano de baja densidad, Franco-Belga.....:	51,07 €

MODIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE LOS INDICES DE SITUACION DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Coefficiente único : 1,5

Indices de Ponderación de la situación física del establecimiento.

- Locales sitos en calles de 1ª categoría : 1,70
- Locales sitos en calles de 2ª categoría : 1,60
- Locales sitos en calles de 3ª categoría : 1,50

Zona de calles de 1ª categoría :

- 1º Calle la Barguilla
- 2º Calle Lasagabaster
- 3º Calle Catalina Gibaja
- 4º Calle Avenida de Bilbao
- 5º Calle Avenida de la Estación
- 6º Calle Avenida del Minero
- 7º Barrio Granada
- 8º Barrio Urioste
- 9º Barrio Nocedal

- 10° Barrio Capetillo
- 11° Barrio Ballonti
- 12° Barrio Basori
- 13° Barrio Mendialde
- 14° Barrio Otxartaga
- 15° Barrio Gorbea
- 16° Barrio San Bernabé
- 17° Barrio Ganguren
- 18° Barrio Santa Margarita
- 19° Barrio Golifar
- 20° Barrio La Ralera
- 21° Barrio Saugal
- 22° Barrio Bañales

Zona o calles de 2ª categoría

- 1° Barrio La Arboleda
- 2° Barrio Cadegal
- 3° Barrio Orconera
- 4° Barrio Triano

Zona o calles de 3ª categoría :

- 1° Barrio Las Losinas

MODIFICACION DE LOS TIPOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Naturaleza Urbana : 1,1
Naturaleza Rústica : 0,7

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

I.C.I.O. Tipo 5%

MODIFICACION DE LAS TARIFAS DE LA ORDENANZA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

EPÍGRAFE A).- CONCESIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

I. TARIFAS

1. Tipo general :

a) Para las licencias de apertura de actividades inocuas, el tipo de gravamen aplicable será del 200%.

b) Para las licencias de apertura de actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, el tipo de gravamen aplicable será del 300%.

2. Los traslados de establecimientos o locales desde zonas en que no proceda su instalación, conforme a la normativa urbanística, a zonas consideradas como adecuadas, siempre y cuando sea la misma actividad la que se desarrolle :

a) Para las licencias de apertura de actividades inocuas, el tipo de gravamen aplicable será del 75%.

b) Para las licencias de apertura de actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, el tipo de gravamen aplicable será del 150%.

3. Los cambios de titularidad de establecimientos derivados de sucesiones o cesiones entre cónyuges y entre ascendientes o descendientes hasta el segundo grado, siempre que se solicite la licencia dentro del año siguiente al del óbito de la causa de cesión, y se apruebe el alta y baja simultánea del Impuesto de Actividades Económicas :

a) Para las licencias de apertura de actividades inocuas, el tipo de gravamen aplicable será del 20%.

b) Para las licencias de apertura de actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, el tipo de gravamen aplicable será del 40%.

4. Los cambios de titularidad de establecimientos distintos de los regulados en el número anterior, siempre que no causen alteraciones en el local ni ampliaciones de la actividad, y se solicite la licencia dentro el año siguiente al de la fecha de transmisión y se pruebe el alta y baja simultánea del Impuesto de Actividades Económicas :

a) Para las licencias de apertura de actividades inocuas, el tipo de gravamen aplicable será del 50%.

b) Para las licencias de apertura de actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, el tipo de gravamen aplicable será del 100%.

5. Siempre que un establecimiento sujeto a actividad permanezca cerrado por espacio de más de seis (6) meses, se considerará caducada la licencia de apertura, y vendrá obligado a tramitar nueva licencia aunque la actividad y titular fueran los mismos.

Los porcentajes anteriores recaerán sobre la tarifa anual del Impuesto sobre Actividades Económicas.

TARIFA MÍNIMA:

Aplicable siempre que la tarifa general resulte inferior :

1) Establecimientos bancarios, cajas de ahorro y entidades Financieras en general.....	1.195,05 €
2) Oficinas directas de compañías aseguradoras.....	597,48 €
3) Agentes de seguros y asesorías cuyos despachos por carecer de suficiente personal no pueden ser consideradas agencias.....	196,70 €
4) Cines,salas de fiestas,discootecas, barras americanas, bingos y establecimientos similares.....	597,48 €
5) Hoteles	597,48 €
6) Hostales y pensiones	196,70 €
7) Restaurantes	317,70 €
8) Bares y cafeterias	242,03 €
9) Tabernas,bodeguillas y bares de 4ª categoría	121,13 €
10) Venta al por mayor	317,70 €
11) Salones de belleza, saunas, gimnasios y establecimientos similares	196,70 €
12) Talleres de reparación de vehículos, serrerías y fábricas de muebles o similares.....	317,70 €
13) Oficinas, despachos, estudios, consultas y establecimientos similares.....	196,70 €
14) Chatarrerías-desguaces y compraventa vehículos.....	317,70 €
15) Despachos de lotería y apuestas	196,70 €
16) Pequeños establecimientos, tiendas de ultramarinos, lanas y resto de comercios al por menor.....	158,85 €

17) Joyerías y relojerías	317,70 €
18) Establecimientos industriales :	
- De menos de 4 trabajadores	242,03 €
- De 4 a 10 trabajadores	349,10 €
- De 11 a 25 trabajadores	635,30 €
- De 26 a 50 trabajadores	946,65 €
- De 50 a 100 trabajadores.....	1.989,20 €
- De más de 100 trabajadores	3.970,85 €

EPIGRAFE B) SERVICIO DE ALCANTARILLADO

I. TARIFAS

Primera.- Servicios de Alcantarillado

Epígrafe 1º

Por concesión de cada licencia municipal por acometida a la red general, por cada vivienda o local comercial.....: 57,75 €

Epígrafe 2º

Por concesión de cada licencia municipal por acometida a red general, por pabellón industrial con superficie inferior a 400 m2.....: 136,95 €

Epígrafe 3º

Por concesión de cada licencia municipal por acometida a red general, por pabellón industrial con superficie superior a 400 m2: 273,09 €

Epígrafe 4º

Fincas dotadas de contador de agua por m3 y agua consumida, con los mínimos establecidos por el Consorcio de Abastecimiento de Aguas, ejercicio 2003 : 0,08 €/m3/trimestre

EPIGRAFE C).- SERVICIOS DE CEMENTERIO

TARIFAS

A) Inhumaciones :

- En panteones	50,68 €
- En sepultura	42,89 €
- En nichos	31,63 €

B) Exhumaciones :

- De panteones	50,68 €
- De sepultura	42,89 €
- De nichos	31,63 €

C) Traslado de cadáveres o restos :

Traslado en el mismo término :

- De sepultura a nicho	38,65 €
- De sepultura a sepultura	34,59 €
- De nicho a nicho	23,03 €
- De panteón a panteón	46,15 €
- De nicho a panteón	27,05 €
- De panteón a nicho	33,06 €

Traslados en distinto término :

- Cualquier traslado	46,15 €
----------------------	---------

<u>D) Cambio de titularidad</u>	30,95 €
---------------------------------	---------

E) Aprovechamientos por concesiones en Cementerios Municipales

* Ocupación temporal de nichos para vecinos empadronados o nacidos en el Municipio .:	173,77 €
---	----------

* Ocupación temporal de tierra común para vecinos empadronados o nacidos en el Municipio ...:	67,85 €
---	---------

* Ocupación temporal de osarios por vecinos empadronados o nacidos en el Municipio.....: 150,25 €

EPIGRAFE D). SERVICIO DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI.

I. TARIFAS

a) Concesión y expedición de licencias, por cada licencia :

1º De la clase A..... : 465,45 €
2º De las clases B y C.....: 387,88 €

b) Uso y explotación de licencias y revisión ordinaria de vehículos de las clases A, B y C, por licencia y año :

1º De la clase A: 61,90 €
2º De las clases B y C: 30,95 €

c) Sustitución de vehículos.

Por cada licencia de clase A, B y C.....: 30,95 €

d) Las transmisiones de licencias autorizadas salvo en los supuestos de fallecimiento del titular, enfermedad o accidente que imposibilite para el ejercicio de la profesión y jubilación, que den lugar a sucesiones o cesiones entre cónyuges y entre ascendientes o descendientes hasta el segundo grado, satisfarán las tasas siguientes :

- Transmisión de licencias de clase A..... : 465,45 €
- Transmisión de licencias de clase B y C.: 387,88 €

EPIGRAFE E).- SERVICIOS DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS.

I. TARIFAS

Primera.- Certificaciones :

a) Certificaciones sobre datos o acuerdos municipales, salvo las referidas a empadronamiento:

- Si la certificación data del año en curso: 1,35 €

- Si la certificación data de los tres últimos ejercicios.:	2,34 €
- Si la certificación data de años anteriores	3,32 €
- Si la certificación data de años anteriores a 1980.....:	9,29 €

b) Certificados libres de cargas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	1,35 €
c) Certificados emplazamientos de fincas	6,96 €
d) Cédulas urbanísticas	13,89 €

Segunda.- Reproducción de planos relativos a documentación de archivos de planeamiento :

1. Idem planos en papel de copia	1,03 €/m ²
2. Idem planos en papel reproducible	4,66 €/m ²
3. Idem planos en papel poliéster	7,30 €/m ²

Tercera.- Reproducción de planos relativos a documentación ubicada en el Archivo General :

1. Idem planos en papel de copia	3,13 €/m ²
2. Idem planos en papel reproducible	13,89 €/m ²
3. Idem planos en papel poliéster	21,85 €/m ²

Cuarta.- Otros :

a) Fotocopias, por cada una	0,11 €
b) Por cada declaración de Plus Valía	1,67 €
c) Liquidaciones provisionales Plus Valía	3,10 €
d) Bastanteo poderes por Secret. Municipal:	16,61 €
e) Permisos de armas	2,46 €
f) Compulsa documentos	2,34 €
g) Certific. de edictos del Reg. de la Prop.....:	4,87 €

Quinta.- Servicios prestados por la Oficina Técnica :

a) Emisión de informe de calificación urbanística :	
a.1) Suelo urbano	37,33 €
a.2) Urbanizable o sistemas generales	30,51 €
a.3) Suelo no urbanizable	20,35 €

Si la finca objeto del Informe urbanístico estuviera afectada por clases de suelos distintos o distintas regulaciones zonales, la cuantía de los derechos será el resultado de sumar los productos.

b) Actividad municipal de inspección realizada por solicitud de particulares	41,94 €
c) Actividad municipal de inspección realizada de oficio	41,94 €

EPIGRAFE F) RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y ESTANCIA DE LOS MISMOS EN LOCALES DESTINADOS AL EFECTO

I. TARIFAS

Las tarifas serán las siguientes :

a) Por retirada de vehículos de la vía pública :

1. De bicicletas, ciclomotores	16,95 €
2. De motocicletas, motocarros y otros vehículos de naturaleza análoga	24,22 €
3. De automóviles, turismos, remolques, semirremolques, camionetas, furgones y demás vehículos de naturaleza análoga con tonelaje de carga útil hasta 1.000 kg.:	41,53 €
4. De camiones, tractores, remolques, semirremolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de naturaleza análoga con tonelaje de carga útil superior a 1.000 kg.:	90,07 €

Las tarifas de los puntos se considerarán mínimas, por lo que de precisar el Ayuntamiento la contratación de servicios ajenos la tasa se corresponderá con el coste real de aquel.

b) Por estancia de los vehículos en depósitos, inclusive la derivada de órdenes judiciales, desde las doce horas, por día :

1. De bicicletas y ciclomotores	1,35 €/día.
2. De motocicletas, motocarros y otros vehículos de naturaleza análoga	1,85 €/día.

3. De automóviles, turismos, camionetas, furgonetas y demás vehículos de naturaleza análoga hasta 1.000 kg.:	3,75 €/día.
4. De camiones, tractores, remolques, furgonetas y demás vehículos de naturaleza análoga con tonelaje de carga útil superior a 1.000 kg.:	7,66 €/día.

EPIGRAFE G).- SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

I. TARIFAS

Por cada vivienda	4,00 €/mes
Kioskos	2,83 €/mes

Por descarga de basuras, escombros u otros materiales municipales, por cada tonelada o fracción	12,17 €
---	---------

Oficinas y Centros Educativos:

- Superficie inferior a 100 m2	7,02 €/mes
- Superficie de 100 a 200 m2	14,48 €/mes
- Superficie superior a 200 m2	28,81 €/mes

Cajas de Ahorros y Bancos :

- Superficie inferior a 50 m2.....	7,02 €/mes
- Superficie de 50 a 100 m2.....	14,48 €/mes
- Superficie de 100 a 200 m2.....	28,81 €/mes
- Superficie superior a 200 m2.....	57,55 €/mes

Almacenes, supermercados y venta al por mayor :

- Superficie inferior a 50 m2.....	7,02 €/mes
- Superficie de 50 a 100 m2	14,48 €/mes
- Superficie de 100 a 200 m2.....	28,81 €/mes
- Superficie superior a 200 m2.....	57,55 €/mes

Fruterías, pequeñas tiendas, tabernas, bodeguillas, cafeterías y bares de superior categoría, restaurantes, etc. :

- Superficie inferior a 50 m2.....	7,02 €/mes
------------------------------------	------------

- Superficie de 50 a 100 m2	14,48 €/mes
- Superficie de 100 a 200 m2.....	28,81 €/mes
- Superficie superior a 200 m2.....	57,55 €/mes

Pensiones, hostales, teatros, cines etc...:

- Superficie inferior a 50 m2.....	7,02 €/mes
- Superficie de 50 a 100 m2	14,48 €/mes
- Superficie de 100 a 200 m2.....	28,81 €/mes
- Superficie superior a 200 m2.....	57,55 €/mes

Salas de Fiestas :

- Superficie inferior a 50 m2.....	7,02 €/mes
- Superficie de 50 a 100 m2	14,48 €/mes
- Superficie de 100 a 200 m2.....	28,81 €/mes
- Superficie superior a 200 m2.....	57,55 €/mes

Clínicas, Centros sanitarios y consultas :

- Superficie inferior a 50 m2.....	7,02 €/mes
- Superficie de 50 a 100 m2	14,48 €/mes
- Superficie de 100 a 200 m2	28,81 €/mes
- Superficie superior a 200 m2.....	57,55 €/mes

Industrias :

- Hasta 5 operarios.....	12,12 €/mes
- De 6 a 10 operarios.....	25,19 €/mes
- De 11 a 25 operarios.....	45,96 €/mes
- De 26 a 50 operarios	113,38 €/mes
- De 51 a 100 operarios.....	146,23 €/mes
- De más de 100 operarios	283,24 €/mes

EPIGRAFE H) CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

I. TARIFAS

a) Por concesión de licencias de obras menores : 0,50% del presupuesto de la misma calculado según el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Mínimo de 13,41 €

b) Por concesión de obras mayores : 0,50% del presupuesto de la misma calculado según el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Mínimo de 33,23 €

c) Por concesión de licencia de parcelación y segregación:

- Por cada m2	0,14 €
- Mínimo	135,69 €

d) Reparcelaciones urbanísticas :

- Por cada m2	0,14 €
- Mínimo	135,69 €

e) Agrupaciones y división de fincas :

- Por cada m2	0,14 €
- Mínimo	135,69 €

f) Licencias de primera utilización, 0,20% de la valoración definitiva de la obra, con las siguientes tarifas mínimas :

- Pabellones Industriales	407,08 €
- Viviendas y Locales Comerciales :	
Menos de 50	271,10 €
Entre 50 y 100	407,08 €
Más de 100	677,82 €

g) Servicios de delimitación de polígonos y unidades de actuación :

1.- hasta 1 ha. de superficie	283,83 €
2.- de 1 ha. a 3 ha.	451,79 €
3.- mas de 3 ha.	703,22 €

h) Servicio de estudio de detalle,

1.- Por cada m2 de superficie	1,02 €
2.- Mínimo	203,54 €

i) Servicio de avance de planeamiento, por cada m2 de edificación máxima autorizada por el Plano Urbanístico concreto, en la superficie total comprendida en el avance

0,08 €

j) Servicio de planes de ordenación de cualquier clase o sus modificaciones, por cada m2 de edificabilidad máxima autorizada en el Plano concreto 0,08 €

k) Proyectos de urbanización

1.- 3,5% del costo real y efectivo del Proyecto de Urbanización 3,5%

l) Informe en materia de declaraciones de ruina a instancia de parte :

1.- Por m2 o fracción 0,35 €

2.- Mínimo 335,49 €

ll) Redacción de proyectos para la realización de obras o demolición de edificación en procedimiento de ejecución subsidiaria, como consecuencia de órdenes de ejecución o declaración de ruina.

- Por m2 o fracción 0,35 €

- Mínimo 335,49 €

m) Licencias de movimientos de tierras :

- Menos de 200 m3 67,78 €

- De más de 200 hasta 500 m3 130,85 €

- De más de 500 hasta 1.000 m3 338,89 €

- De más de 1.000 hasta 2.500 m3 677,82 €

- De más de 2.500 hasta 10.000 m3 1.017,05 €

- De más de 10.000 hasta 20.000 m3 1.355,49 €

- De más de 20.000 m3 1.694,36 €

EPÍGRAFE I) OBTENCIÓN DE LICENCIA Y REGISTRO PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS:

▪ Primera obtención de licencia y registro para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.....: 15,00 €

Otros solicitantes, pérdida, deterioro, modificaciones, renovaciones y similares:

▪ Licencia para la tenencia de animales Potencialmente peligrosos.....: 10,00 €

▪ Registro de animales potencialmente Peligrosos.....: 10,00 €

EPÍGRAFE J) PRECIOS PUBLICOS UTILIZACIÓN DEL CENTRO DE DIA.

Se establecen así mismo los siguientes precios públicos para la utilización del Centro de Día con los porcentajes tanto de pensión per capita de la unidad familiar, según se detallan a continuación:

PORCENTAJE SOBRE PENSION PER CAPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR	
PENSION PER CAPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR	PORCENTAJE DE LA PENSION
Hasta 3.056,16 €	18%
De 3.056,17 a 3.245,47 €	19%
De 3.245,48 a 3.425,77 €	20%
De 3.425,78 a 3.606,07 €	21%
De 3.606,08 a 3.786,38 €	22%
De 3.786,39 a 3.966,68 €	23%
De 3.966,69 a 4.146,98 €	24%
De 4.146,99 a 4.327,29 €	25%
De 4.327,30 a 4.507,59 €	26%
De 4.507,60 a 4.687,89 €	27%
De 4.687,90 a 4.868,20 €	28%
De 4.868,21 a 5.048,50 €	29%
De 5.048,51 a 5.228,81 €	30%
De 5.228,82 a 5.409,11 €	31%
De 5.409,12 a 5.589,41 €	32%
De 5.589,42 a 5.769,72 €	34%
De 5.769,73 a 5.959,02 €	36%
De 5.959,02 a 6.130,32 €	38%
De 6.130,33 a 6.611,13 €	40%
De 6.611,14 a 7.212,15 €	42%
De 7.212,16 a 7.813,16 €	44%

De 7.813,17 a 8.414,17 €	46%
De 8.414,18 a 9.015,18 €	48%
De 9.015,19 a 9.616,19 €	50%
De 9.616,20 a 10.217,21 €	52%
De 10.217,22 a 10.818,22 €	54%
De 10.818,23 a 11.419,23 €	56%
De 11.419,24 a 12.020,24 €	58%
A partir de 12.020,25 €	60%

EPÍGRAFE K) PRECIOS PUBLICOS PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:

Se establecen así mismo los precios públicos para el servicio de ayuda a domicilio calculado del siguiente modo:

FORMULA PARA EL CALCULO CUOTAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Ingresos anuales - RENTA BASICA según núm. miembros x 10 ó 15

12

----- = **R**

100

R x (1 + N° horas totales de servicio al mes)

----- = **APORTACION**

100

- Unidad convivencial de una persona y no supere los 5.889,92 € de ingresos anuales, se multiplica por 10, y en caso de que supere los ingresos se multiplica por 15.

- Unidad convivencial de dos personas y no superen unos ingresos de 8.173,76 € al año, se multiplica por 10, y en el caso de que superen los ingresos se multiplica por 15.

MODIFICACION DE TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

EPIGRAFE A).- VALLAS, ANDAMIOS, PUNTALES Y ASNILLAS EN LA VÍA PÚBLICA.

1.- Vallas de toda clase. Por m2 o fracción y semana o fracción.....:	1,76 €
2.- Defensas colocadas en andamios fijos, apoyados en la vía pública, con soportes o riostras que impidan el libre tránsito bajo los mismos. Por m2 o fracción y semana o fracción	3,38 €
3.- Las mismas defensas cuando los andamios estén colocados en voladizo, a altura superior a 3 m., sin apoyar en la vía pública, de forma que se pueda transitar libremente bajo las mismas. Por m2 o fracción y semana o fracción....:	1,76 €
4.- Andamios suspendidos, sin valla. Por m2 o fracción y semana o fracción	1,76 €

Normas de aplicación de la tarifa:

..... a) Cuando las obras a que se refiere este epígrafe se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación de esta tarifa sufrirán un recargo de 50 por 100 a partir del tercer mes, y cuando canalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 50 por 100.

..... b) Se reducirán en un 25 por 100 las tarifas correspondientes a las vallas y andamios que deban instalarse como

consecuencia de obras de revoco de las fachadas siempre que el período de instalación no supere los tres meses.

EPIGRAFE B).- ENTRADA DE VEHICULOS AL INTERIOR DE LAS FINCAS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE APARCAMIENTO DE LOS MISMOS EN LA VÍA PÚBLICA.

I. TARIFAS

1. Pasos de uso particular a través de dominio público o en general a edificios ó solares particulares :

	<u>Sin vado</u>	<u>Con vado</u>
De 1 a 2 vehículos...	33,23 €	39,61 €
De 3 a 5 vehículos ..	66,19 €	78,97 €
De 6 a 10 vehículos .	119,13 €	131,92 €
De 11 a 25 vehículos.	165,47 €	197,41 €
	<u>Sin vado</u>	<u>Con vado</u>
De 26 a 50 vehículos	231,67 €	263,61 €
De 51 a 100 vehículos	297,83 €	329,78 €
Más de 100 vehículos	364,01 €	395,96 €

2. Talleres de reparación y comercios
de venta de vehículos: 39,61 €/m.l./año

3. Paso a edificios industriales: 39,61 €/m.l./año

4. Concesión de placa de vado, reserva
de entrada a lonja, garaje, etc.: 67,85 €

Normas de aplicación de las Tarifas :

a) El ancho de los pasos de acera se determinará por los metros lineales de bordillo rebajado en los casos en que existiera dicho rebaje. Si el bordillo de la acera no estuviera rebajado, ni suprimida la misma, la medida será, en toda su extensión, la de la longitud útil del hueco de entrada al local o solar de que en cada caso se trate. En el caso de pasos de acera ubicados en calles de distinta categoría fiscal, se determinará el precio público aplicando el valor de la calle de mayor categoría.

b) Las tarifas establecidas experimentarán un recargo del 50 por 100 cuando se trate de pasos utilizados por camiones de más de 3 Tm. de peso total, autobuses y remolques.

c) Los gastos de instalación, conservación, reforma, retirada de pasos y reserva de aparcamientos, así como la señalización de los mismos, será de cuenta y cargo de los solicitantes.

EPIGRAFE C).- ESCAPARATES, VITRINAS, PORTADAS DECORATIVAS, TOLDOS Y MARQUESINAS.

1.- Escaparates, vitrinas, muestrarios, portadas decorativas, cierres e instalaciones complementarias de escaparates o sustitutivos de estos.

Por m2 o fracción y semana o fracción: 1,76 €

2.- Toldos y marquesinas

Por m2 o fracción y semana o fracción: 1,76 €

Normas de aplicación de las tarifas.

a) A todos los efectos se considerará que la ocupación de la vía pública se produce cuando los escaparates, efectos, elementos o instalaciones salen del plano vertical levantado en la línea límite de la propiedad particular, estimándose a los efectos de medición de la base de percepción, el efecto o elemento de que se trate, en su totalidad, aún cuando solo ocupen parcialmente la vía pública municipal.

b) Las mediciones se practicarán de la siguiente forma:

Cuando se trate de elementos fijos, por toda su extensión.

Si se trata de elementos móviles o extensibles, teniendo en cuenta la máxima posibilidad de extensión.

Si los escaparates y vitrinas ocupasen vía pública, la medición se efectuará por su total superficie atendiendo a sus máximas dimensiones en longitud y altura e incluyendo los bastidores que constituyan su armazón.

EPIGRAFE D) APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO.

1.- Apertura de calicatas o zanjas en terrenos de dominio público.

Por m2 o fracción y semana o fracción: 3,75 €

EPIGRAFE E) ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DE CUATRO O MAS RUEDAS.

El estacionamiento de vehículos dará lugar a tasas en los términos que siguen:

Por cada m2 o fracción y mes de estacionamiento: 0,70 €

EPIGRAFE F) UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

..... 1.- Cables, tuberías, rieles, cajas de distribución y registro y elementos análogos.

Por cada m2 o fracción y semana o fracción..: 3,75 €

2.- Aparatos de venta automática de bienes o servicios, accionadas con monedas.

Por cada m2 o fracción y semana o fracción.: 0,70 €

3.- Anuncios con fines comerciales o análogos, salvo los comprendidos en el número siguiente.

Por cada m2 o fracción y semana o fracción.: 1,76 €

4. Mesas, veladores, sillas, pavimentos, macetas, sombrillas o instalaciones similares.

- Un único trimestre: 3,13 €/m2/mes
- Dos trimestres: 2,65 €/m2/mes
- Tres trimestres: 2,33 €/m2/mes

- Cuatro trimestres: 1,99 €/m2/mes

5.- Contenedores para depósito de escombros o materiales.

Por m2 o fracción y semana o fracción.....: 3,73 €

6.- Por aprovechamientos del suelo con instalaciones o aparatos surtidores de gasolina, aceites y similares.

Por m2 o fracción y semana o fracción.....: 3,73 €

7.- Por aprovechamientos del subsuelo con instalaciones o aparatos surtidores de gasolina, aceites o similares.

Por m2 o fracción y semana o fracción.....: 3,73 €

Normas de aplicación de la tarifa.

a) En los casos no incluidos en los anteriores el Ayuntamiento determinará el importe del precio teniendo en cuenta, las particularidades y características que concurren, sin que en ningún caso puedan ser inferiores a las que corresponderían por la aplicación de las tarifas establecidas en el número 1 de este epígrafe.

EPIGRAFE G) UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES, EN FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTRO.

La tasa por las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en favor de empresas explotadoras de servicios de suministro que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario será el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal dichas empresas, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio correspondiente.

Normas de aplicación de esta tarifa.

Se estará a lo dispuesto en los Convenios formalizados a tal efecto con las empresas explotadoras de suministros.

EPIGRAFE H) APROVECHAMIENTOS DE MERCADOS Y MERCADILLOS MUNICIPALES Y KIOSKOS.

Por m2 o fracción bajo cubierta/mes	1,76 €
Por m2 o fracción sin cubierta/mes	1,35 €

EPIGRAFE I) UTILIZACIÓN DE CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Se establece la siguiente Tarifa :

1.- Extracción Material.... : 0,35 €estéreo o su equiv. en Tm.	
2.- Extracción de material y resto de transportes :	
Hasta 415 estéreos o Tm.....:	508,31 €
Hasta 800 estéreos o Tm.....:	1.017,05 €
Hasta 1.500 estéreos o Tm.:	1.694,36 €
Hasta 3.000 estéreos o Tm.:	3.389,11 €
Más de 3.000 estéreos o Tm	6.778,22 €

Las cantidades anteriores se fijan en función de Caminos con una longitud de hasta 500 metros, de forma que serán incrementadas aquellas mediante la aplicación de un coeficiente corrector de 0,10 por 200 metros o fracción de longitud de camino.

EPIGRAFE J).- CANON DE TERRENOS COMUNALES

I. TARIFAS

Terrenos ocupados por viviendas.....:	0,19 €/m2/año
Terrenos ocupados por garajes	0,19 €/m2/año
Terreno sobrante de viviendas y garajes.:	0,19 €/m2/año
Terrenos destinados a cultivo	0,06 €/m2/año
Terrenos destinados a campa	0,06 €/m2/año
Terrenos ocupados por cuadras,chabolas :	0,06 €/m2 año

MODIFICACION DE LAS TARIFAS DE LA ORDENANZA DE PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE ACTIVIDADES

EPIGRAFE A).- UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA MUNICIPAL.

Por cada hora de servicio desde que la máquina sale de las dependencias municipales hasta que tenga entrada en las mismas, incluyendo el gasto de combustible, así como que irá acompañado para su manejo por un empleado municipal, pasándose el coste del mismo al solicitante-beneficiario.

a) Compresor	23,36 €
b) Desatascadora	18,56 €
c) Cortadora	10,87 €
d) Motosierra	16,25 €
e) Dumper	16,25 €
f) Land rover.....	23,36 €

EPIGRAFE I).- UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES

a) Entrada diaria :	
- Adultos	1,50 €
- Niños hasta 14 años	0,60 €
b) Abonos personales por temporada :	
- Adultos de Ortuella	24,81 €
- Adultos de otro municipio	28,80 €
- Niños de Ortuella	13,38 €
- Niños de otros municipios	17,25 €
c) Abonos familiares por temporada	
- Familias de Ortuella	34,46 €
- Familias de otros municipios	40,17 €

ORTUELLAKO UDALA

**TRAKZIO MEKANIKOZKO IBILGAILUEN GAINEN ARRAUPETU
DUEN ZERGA ORDENANTZAREN ALDARAZPENA**

Ibilgailuaren mota eta potentzia	kuota €
<hr/>	
A) TURISMOAK :	
8 zerga zaldi baino gutxiago	19,38
8-11,99 zerga zaldi bitartekoak	52,29
12-15,99 zerga zaldi bitartekoak	110,26
16 –19,99 zerga zaldi bitartekoak	136,91
20 zerga zaldi baino gehiagokoak.....	160,80
B) AUTOBUSAK:	
21 plaza baino gutxiagokoak	127,94
21-50 plaza bitartekoak	182,18
50 plaza baino gehiagokoa	227,04
C) KAMIOIAK :	
Zama erabilgarria 1.000 kg. baino gutxia. dut	65,07
Zama erabilgarria 1.000-2999 kg. bit.dutenak	127,94
Zama erabilgarria 2.999-9999 kg. bit.dutenak.	182,18
Zama erabilgarria 9.999 kg. baino geh.duten .	227,04
D) TRAKTOREAK :	
16 zerga zaldi baino gutxiago dutenak ...	30,85
16-25 zerga zaldi bitartekoak	42,91
25 zerga zaldi baino gehiagokoak	127,94
E) TRAKZIO MEKANIKOZKO IBILGAILUEK DARAMATZATEN ATOI ETA ERDIATOIAK :	
Zama erabilgarria 1.000 kg. baino gutxia.dut ...	27,35
Zama erabilgarria 1.000-2.999 kg. bit.dutenak ...	42,91
Zama erabilgarria 2.999	

F) BESTE IBILGAILU BATZUK :

Ziklomotoreak	6,42
125 cc-arteko motozikletak	7,28
125 cc baino gehiagotik 250 cc-ra bitartek...	11,78
250 cc baino gehiagotik 500 cc-ra bitartek...	23,54
500 cc baino gehiagotik 1.000 cc-ra bitartek.	46,67
1.000 cc baino gehiagoko motozikletak	93,34

HIRI LURREN BALIOAREN GEHIKUNTZAREN GAINEKO ZERGA
ARAUPETU DUEN ZERGA ORDENANTZAREN ERASKINA
ALDARAZPENA

ERASKINA I.- Portzentaieen koadroa

Epealdia Urteko portzentaia

a) 1-5 urte bitartekoa	3,1
b) 10 urtera artekoa	2,8
c) 15 urtera artekoa	2,7
d) 20 urtera artekoa	2,7

II. TARIFA

Karga tasa : %30.

Hiri lurzoruetako eta urbanizazioetako lurren balioa, m²-ko, Plan Orokorrean ageri den hirigintzako sailkapenari jarraituz era honetan ezarri da 2002rako, ondorengo auzo eta aldeetan :

Granada:

A aldea, industri lurzoru urbanizagarria: 86,66 €

Golifar:

A aldea, hiri lurzoru, berrikuntza eta birgaikuntzarako aldea : 33,61 €

La Ralera

A aldea, hiri lurzoru, berrikuntza eta birgaikuntzarako aldea : 33,61 €

<u>Saugal</u>	
Hiri lurzorua, berrikuntza eta birgaikuntzarako aldea	33,61 €
<u>Saugal-Bañales</u>	
A aldea, industriarako hiri lurzorua	86,66 €
B aldea, industriarako hiri lurzorua.....	86,66 €
C aldea, industri lurzoru urbanizagarria (Abra Industrial).....	86,66 €
E aldea, hiri lurzorua, berrikuntza eta birgaikuntzarako aldea	33,61 €
<u>Urioste</u>	
A aldea, dentsitate txikiko hiri lurzorua	51,07 €
B aldea, industriarako hiri lurzorua	86,66 €
C aldea, lurzoru urbanizagarria, kirol ekipamenduaren sistema orokorra.....	34,05 €
D aldea, San Antón, dentsitate txikiko hiri lurzorua.....	51,07 €
<u>Aiega-La Chava</u>	
A aldea, Aiega-La Chava, egoitzazko hiri lurzorua.....	44,57 €
C aldea, lurzoru urbanizagarria, hutsarteen gaineko sistema orokorra.....	34,05 €
<u>Nocedal</u>	
A aldea, dentsitate txikiko hiri lurzorua (egoitza-lurzorua):	51,07 €
G aldea, lurzoru urbanizagarria, erkidegoarentzako ekipamendu sistema orokorra	20,12 €
H aldea, lurzoru urbanizagarria, sistema orokorra.....	34,05 €
<u>Hirigunea</u>	
A aldea, La Barguilla, industriarako hiri lurzorua.....	86,66 €
B aldea, La Barguilla, hiri lurzorua, berrikuntza eta birgaikuntzarako aldea	33,61 €
C aldea, hirigune Zaharra, hiri lurzorua	77,38 €
D aldea, hirigunearen zabalgunea, hiri lurzorua	94,09 €
E aldea, hirigunearen zabalgunea, lurzoru urbanizagarria, gune askeen sistema orokorra (kirol parkea).....	34,05 €
F aldea, hirigunearen zabalgunea, lurzoru urbanizagarria, Erkidegoarentzako ekipamendu sistema orokorra	34,05 €
G aldea, hirigunearen zabalgunea, dentsitate txikiko hiri lurzorua, Franco-Belga, La Chava eta Santa Margarita :	51,07 €

EKONOMI IHARDUEREN GAINKO ZERGARI BURUZKO.

Koefiziente bakarra : 1,5

Establezimenduaren kokaeraren araberrako haztapen-indizea :

1. kategoriako kaleetan dauden lokalak : 1,7
2. kategoriako kaleetan dauden lokalak : 1,6
3. kategoriako kaleetan dauden lokalak : 1,5

1. Kategoriako kale edo aldea :

1. La Barguilla kalea
2. Lasagabaster kalea
3. Catalina Gibaja kalea
4. Avda.Bilbao kalea
5. Avda. de la Estación kalea
6. Avenida del Minero kalea
7. Granada auzoa
8. Urioste auzoa
9. Necedal auzoa
10. Capetillo auzoa
11. Ballonti auzoa
12. Basori auzoa
13. Mendialde auzoa
14. Otxartaga auzoa
15. Gorbea auzoa
16. San Bernabé auzoa
17. Ganguren auzoa
18. Santa Margarita auzoa
19. Golifar auzoa
20. La Ralera auzoa
21. Saugal auzoa
22. Bañales auzoa

2. Kategoriako kale edo aldea :

1. La Arboleda auzoa
2. Cadegal auzoa
3. Orconera auzoa

4. Triano auzoa

3. Kategoriako kale edo aldea :

1. Las Losinas auzoa

ONDASUN HIGIEZINEN GAINEKO ZERGARI BURUZKO ALDARAZPENA

Hirikotzat : 1,1

Landazkotzat : 0,7

ERAIKUNTZA, INSTALAZIO ETA OBREN GAINEKO ZERGARI BURUZKO

I.C.I.O. Tipo : 5%

ZERBITZU PUBLIKOAK ETA JARDUERAK EGITEAGATIKO TASEN ALDARAZPENA

A) EPIGRAFEA.- ESTABLEZIMENDUAK IREKITZEKO LIZENTZIAK EMATEA.

I. TARIFAK

1. Tasa orokorra :

a) Kaltegarriak ez diren jarduerak irekitzeko lizentziari %200eko karga tasa ezarriko zaio.

b) Gogaikarri, osasungaitz, kaltegarri edo arriskutsutzat kalifikaturik dauden jarduerak irekitzeko lizentziari %300eko karga tasa ezarriko zaio.

2. Establezimendu edo lokalak hirigintzako arautegiaren arabera instalatu behar ez diren aldeetatik egokitzen diren aldeetara aldatzen direnean, beti ere, jarduera bera aldatu gabe :

a) Kaltegarriak ez diren jarduerak irekitzeko lizentziei %75eko karga tasa ezarriko zaie.

b) Gogaikarri, osasungaitz kaltegarri edo arriskutsutzat kalifikaturiko jarduerak irekitzeko lizentzietan %150eko karga tasa ezarriko zaie.

3. Oinordetza edo lagapen bidez titulartasuna ezkontideen artean edo bigarren mailara arteko aurreko eta ondorengo artean aldatzen denean, baldin eta lizentzia heriotzaren edo lagapena eragiten duen gertaeraren ondorengo urtean eskatzen bada eta Ekonomi Jardueren gaineko Zergan aldi bereko alta eta baja eman direla frogatzen bada:

a) Kaltegarriak ez diren jarduerak irekitzeko lizentzietan %20ko karga tasa ezarriko zaie.

b) Gogaikarri, osasungaitz, kaltegarri edo arriskutsutzat kalifikaturiko jarduerak irekitzeko lizentzietan %40 karga tasa ezarriko zaie.

4. Aurreko zenbakian araupezu direnez bestelako titulartasun-aldaketetan, baldin eta establezimenduaren titulartasuna aldatzeak lokala aldatzea edo jarduera zabaltzea eragiten ez badu, eta lizentzia eskualdaketaren ondorengo urtean eskatzen bada, eta Ekonomi Jardueren gaineko Zergan aldi bereko alta eta baja eman direla frogatzen bada.

a) Kaltegarriak ez diren jarduerak irekitzeko lizentzietan %50eko karga tasa ezarriko zaie.

b) Gogaikarri, osasungaitz, kaltegarri edo arriskutsutzat kalifikaturiko jarduerak irekitzeko lizentzietan %100eko karga tasa ezarriko zaie.

Aurreko portzentan horiek Ekonomi Jardueren gaineko Zergaren urteko tarifari erantsiko zaizkio.

5. Iharduera baimena daukan establezimendu batek sei (6) hilabete baino gehiago itxita irauten badu, irekitzeko baimena iraungitza hartuko da, eta baimen berri bat izapidetu beharko du iharduera eta titularra berdiñak badira ere

Gutxieneko tarifa

Tarifa orokorra txikiagoa den guztietan gutxieneko tarifa ezarriko da.

1. Bankuak, aurrezki kutxak eta finantza erakundeak oro har	1195,05€
2. Aseguru bazkunen zuzeneko bulegoak	597,48€

3. Aseguru agenteak, eta langile gutxi izateagatik agentziazat ezin jo daitezkeen aholkularitza bulegoak	196,70€
4. Zinema aretoak, dantzalekuak,diskotekak,barra amerikarrak, bingoak eta antzeko establezimenduak	597,48 €
5. Hotelak	597,48 €
6. Ostatetxeak eta apupilo-etxeak	196,70 €
7. Jatetxeak	317,70 €
8. Tabernak eta kafetegiak	242,03 €
9. Tabernak, bodegatxoak eta 4, kategoriako edaritegiak	121,13€
10.Handizkako salmenta	317,70€
11.Edergintza aretoak, saunak,gimnasioak eta antzeko establezimenduak	196,70 €
12.Ibilgailuak konpontzeko tailerrak,zerrategiak, altzari lantegiak eta antzekoak	317,70 €
13.Bulegoak,idazguak,estudioak,kontsultategiak eta antzeko establezimenduak	196,70 €
14.Txatartegiak,ibilgailuen zatiketa eta salerosketa	317,70 €
15.Loteria eta apustueterako saltokiak	196,70 €
16.Establezimendu txikiak,janaridendak,artile-dendak eta txikizkako salmentarako gainerako dendak	158,85 €
17.Bitxitegi eta erlojutegiak	317,70 €
18.Industri establezimenduak	
- 4 langile baino gutxiago dituztenak	242,03€
- 4-10 langile dituztenak	349,10 €
- 11-25 langile dituztenak	635,30 €
- 26-50 langile dituztenak	946,65 €
- 50-100 langile dituztenak	1989,20 €
- 100 langile baino gehiago dituztenak	3970,85 €

B) EPIGRAFEA.- ESTOLDERIA ZERBITZUA

I. TARIFAK

Lehenengoa.- Estolderia zerbitzuak

1. epigrafea

Sare orokorrerako hartunea egiteko udal lizentzia emateagatik, etxebizitza edo merkataritza lokal bakoitzeko : 57,75 €

2. epigrafea

Sare orokorrerako hartunea egiteko udal lizentzia emateagatik, 400 m2 baino gutxiagoko azalera duen industri pabiloi bakoitzeko : 136,95 €

3. epigra

Sare orokorrerako hartunea egiteko udal lizentzia emateagatik, 400 m2 baino gehiagoko azalera duen industri pabiloi bakoitzeko : 273,09 €

4. epigrafea

Kontsumitutako metro kubikoak neurtzeko zenbakailua duten finkak, Ur Homidurarako Partzuergoak ezarritako gutxieneko kopuruekin, 2000ko ekitaldia : 0,08 €/m3/hiruhilekoan

C) EPIGRAFEA.-HILERRIAREN ZERBITZUAK

I. TARIFAK

€

A) Ehorzketak:

- Harrilobietan	50,68
- Hilobietan	42,89
- Nitxoetan	31,63

B) Desehorzketak:

- Harrilobietan	50,68
- Hilobietan	42,89
- Nitxoetan	31,63

C) Traslado de cadáveres o restos :

Traslado en el mismo término :

- De sepultura a nicho	38,65 €
- De sepultura a sepultura	34,59 €

- De nicho a nicho	23,03 €
- De panteón a panteón	46,15 €
- De nicho a panteón	27,05 €
- De panteón a nicho	33,06 €

Traslados en distinto término :

- Cualquier traslado	46,15 €
----------------------	---------

D) Titulartasun-aldaketa..... 30,95

E) Udal hilerrietako emakidengatiko aprobetxamenduak.

* Nitxoak aldi baterako atzematea
udalerrian erroldaturiko herritarrentzat
zein udalerrian jaiotakoentzat 173,77 €

* Lurra komuneko aldi baterako okupazioagatik,
Udalan erroldaturiko herritarrentzat
zein udalerrian jaiotakoentzat.....: 67,85 €

* Hezurtegiak aldi baterako atzematea udalerrian
jαιοak edo erroldatuak izan ziren herritar
zenduentzat: 150, 25 €

D) EPIGRAFEA.- AUTOTAXIETARAKO LIZENTZIAK EMATEKO ZERBITZUA.

I. TARIFAK

a) Lizentziak eman eta luzatzeagatik, lizentzia bakoitzeko :

1. A motakoak.....: 465,45 €
2. B edo C motakoak: 387,88 €

b) Lizentziak erabili eta ustiatzeagatik eta A, B eta C motetako ibilgailuen berrikuspen arrunta egiteagatik, lizentzia eta urte bakoitzeko.

1. A motakoak: 61,90 €
2. B edo C motakoak: 30,95 €

c) Ibilgailuak ordezteagatik, A,B, edo C
motako lizentzia bakoitzeko: 30,95 €

d) Lizentzia eskualdatzeko baimena jasotzen denean ondorengo tasak ordainduko dira, salbu eta titularra hil, gaixotasun zein istripuren baten ondorioz lanbidean jarduteko ezindurik geratu edo jubilatzen denean, horrelakoetan bidezkoa baita ezkontideen artean edo bigarren mailara arteko aurreko zein ondorengo artean onordetzak edo lagapenak egitea :

- A motako lizentziaren eskualdaketa: 465,45 €
- B edo C motako lizentziaren eskualdaketa : 387,88 €

E) EPIGRAFEA.- AGIRIAK HARTU ETA LUZATZEKO ZERBITZUAK

I. TARIFAK

Lehenengoa.- Ziurtagiriak :

a) Udalaren datu edo erabakiei buruzko ziurtagiriak :

- Aribideko urteari dagozkion ziurtagiriak: 1,35 €
- Azken hiru ekitaldiei dagozkien ziurtagiriak.. : 2,34€
- Aurreragoko urteei dagozkien ziurtagiriak: 3,32 €
- 1980ra arteko urteei dagozkien ziurtagiriak...: 9,29€

b) Trakzio Mekanikozko ibilgailuen gaineko

Zergari buruzko zamarik gabeko

ziurtagiriak: 1,35 €

c) Finken kokaeraren ziurtagiriak: 6,96 €

d) Hirigintza zedulak: 13,89€

Bigarrena.- Plangintzari buruzko agiritegietan dauden agirietako planoen aldakiak.

1. Planoak aldaki-paperean: 1,03 €/m²
2. Planoak berriro kopiatzeko balio duen
paperean: 4,66 €/m²
3. Planoak poliester-paperean : 7,30 €/m²

Hirugarrena.- Agiritegi Orokorrean dauden agirietako planoen aldakiak :

1. Planoak aldaki-paperean: 3,13 €/m²
2. Planoak berriro kopiatzeko balio duen
paperean: 13,89 €/m²
3. Planoak poliester-paperean: 21,85€/m²

Laugarrena.- Beste batzuk

a) Fotokopia bakoitzeko	0,11 €
b) Gainbalioaren adierazpen bakoitzeko :	1,67 €
c) Gainbalioaren behin-behineko likidazioak	3,10 €
d) Udal Idazkaritzak ahalak askiestea ...:	16,61 €
e) Arma baimenak	2,46 €
f) Agiriak egiaztatzea	2,34 €
g) Ediktuen ziurtagiriak Jabetzaren Erregistroan.....	4,87 €

Bosgarrena.- Bulego Teknikoak egiten dituen zerbitzuak :

a) Hirigintzako kalifikazioari buruzko txostena ematea:	
a.1) Hiri lurzorua	37,33 €
a.2) Lurzoru urbanizagarria edo sistema orokorrak	30,51 €
a.3) Lurzoru urbanizaezina	20,35 €

Hirigintzako txostenak aztergai duen finkak lurzoru mota desberdinak baditu edo araupeketa desberdinen pean dauden zenbait alderen artean banaturik badago, eskubideen zenbatekoa biderkadurak batuz aterako da.

b) Norbanakoek eskaturik Udalak ikuskapena egitea	41,94 €
c) artikuluan ezarritakoa betetzeko Udalak bere arioz ikuskapena egitea	41,94 €

*F) EPIGRAFEA.- IBILGAILUAK HERRI BIDETIK KENTZEA ETA
HORRETARAKO DIREN LOKALETAN EDUKITZEA.*

I. TARIFAK

Tarifa hauek ezarri dira:

a) Herri bidetik ibilgailuak kentzeagatik :	
1. Bizikletak, ziklomotoreak.....	16,95€

2. Motozikletak, motogurdiak eta antzeko ibilgailuak.....:	24,22 €
3. Automobil, turismo, atoi, erdiatoi, kamioneta, furgoi eta antzeko ibilgailuak, 1.000 kg arteko zama erabilgarria badute :	41,53 €
4. Kamioi, traktore, atoi, erdiatoi, kamioneta, furgoneta eta antzeko ibilgailuak, 1.000 kg-tik gorako zama erabilgarria badute.....:	90,07 €

Puntuotako tarifak gutxienekoak direla ulertu behar da. Beraz, Udalak inoren zerbitzuak kontratatu beharra badauka, tasaren zenbatekoa haien benetako kostuarena izango da.

b) Ibilgailuak hamabi orduz edo luzaroago biltegieta edukitzeagatik, baita epaileen aginduen ondorioz egiten denean ere:

1. Bizikletak eta ziklomotoreak	1,35 €egunean
2. Motozikletak, motogurdiak eta antzeko ibilgailuak	1,85 €egunean
3. Automobilak, turismoak, kamionetak, furgonetak eta antzeko ibilgailuak, 1.000 kg. artekoak	3,75 €egunean
4. Kamioiak, traktoreak, erremolkeak, furgonetak eta antzeko ibilgailuak, 1.000 kg-tik gorako zama erabilgarria dutenak	7,66 €egunean

G) EPIGRAFEA.- ZABORBILKETA ZERBITZUA

I. TARIFAK

Etxebizitza bakoitzeko	4,00 €hilean
Kioskoak	2,83 €hilean

Zaborrak,eskonbroak edo udalerriko beste material batzuk hustutzeagatik, tonelada edo zatikiko 12,17 €hilean

Bulegoak :

- 50 m2 baino gutxiko azalera 7,02 €h.
 - 50etatik 100 m2ra arteko azalera 14,48 €h.
 - 100 etatik 200 m2ra arteko azalera 28,81 €h.
 - 200 m2 baino gehiagoko azalera 57,55 €h.

Aurrezki kutzak eta bankuak :

- 50 m2 baino gutxiko azalera 7,02 €h.
 - 50etatik 100 m2ra arteko azalera 14,48 €h.
 - 100 etatik 200 m2ra arteko azalera 28,81 €h.
 - 200 m2 baino gehiagoko azalera 57,55€h.

Erostatxeak, supermekatuak eta handizkako saltokiak :

- 50 m2 baino gutxiko azalera 7,02 €h.
 - 50etatik 100 m2ra arteko azalera 14,48 €h.
 - 100 etatik 200 m2ra arteko azalera 28,81 €h.
 - 200 m2 baino gehiagoko azalera 57,55 €h.

Frutadendak, denda txikiak, tabernak, bodegatxoak, goi-kategoriako kafetegi eta tabernak, jatetxeak, :

- 50 m2 baino gutxiko azalera 7,02 €h.
 - 50etatik 100 m2ra arteko azalera 4,48 €h.
 - 100 etatik 200 m2ra arteko azalera 8,81 €h.
 - 200 m2 baino gehiagoko azalera 7,55 €h.

Almacenes, supermercados y venta al por mayor :

- Superficie inferior a 50 m2..... 7,02 €mes
 - Superficie de 50 a 100 m2 14,48 €mes
 - Superficie de 100 a 200 m2..... 28,81 €mes
 - Superficie superior a 200 m2..... 57,55 €mes

Dantzatokiak :

- 50 m2 baino gutxiko azalera 7,02 €h.
 - 50etatik 100 m2ra arteko azalera 14,48 €h.
 - 100 etatik 200 m2ra arteko azalera 28,81 €h.
 - 200 m2 baino gehiagoko azalera 57,55 €h.

Klinikak, osasun zentroak eta kontsultategiak :

- 50 m2 baino gutxiago azalera	7,02 €h.
- 50etatik 100 m2ra arteko azalera	14,48 €h.
- 100 etatik 200 m2ra arteko azalera	28,81 €h.
- 200 m2 baino gehiagoko azalera	57,55 €h.

Industriak :

-5 langile edo gutxiago dituztenak	12,12 €h.
-6-10 langile dituztenak	25,19 €h.
-11-25 langile dituztenak	45,96 €h.
-26-50 langile dituztenak	113,38 €h.
-51-100 langile dituztenak	146,23 €h.
-100 langile baino gehiago dituztenak	283,24 €h.

H) EPIGRAFEA.- HIRIGINTZA LIZENTZIAK EMATEA

I. TARIFAK

a) Obra txikietarako lizentziak emateagatik : Obren aurrekontuaren %0,50a, Eraikuntza, Instalazio eta Obren gaineko Zergaren arabera kalkulatua.

Gutxienekoa : 13,41 €

b) Obra handietarako lizentziak emateagatik : Obraren aurrekontuaren %0,50a, Eraikuntza, Instalazio eta Obren gaineko Zergaren arabera kalkulatua.

Gutxienekoa : 33,23 €

c) Lurrak zatitu eta bereizteko lizentziak emateagatik

- Azalerako m2 bakoitzeko	0,14 €
- Gutxienekoa	135,69,€

d) Birzaketak :

- Azalerako m2 bakoitzeko	0,14 €
- Gutxienekoa	135,69 €

e) Finken elkartze eta banaketa:

- Azalerako m2 bakoitzeko	0,14 €
- Gutxienekoa	135,69 €

f) Lehenengoz atzemateko lizentziarengatik obraren behin betiko balorazioaren 0,2a ordainduko da.

- Industriak	407,08 €
- Etxebizikiak eta lekuak komertziala:	
50 baino gutxiago azalera	271,10 €
50 etatik 100ra arteko azalera	407,08 €
100 baino gehiagoko azalera	677,82 €

g) Poligonoak eta jardununeak mugatzeko zerbitzuak :

1.- 1 Ha arteko azalera	283,83 €
2.- 1-3 Ha bitarteko azalera	451,79 €
3.- 3 Ha baino gehiagoko azalera	703,22,€

h) Xehekapen azterlanak egiteko zerbitzua :

1.- Azalerako m2ko	1,02 €
2.- Gutxienekoa	203,54 €

i) Plangintzaren azalpen zerbitzua. Kasuan kasuko hirigintza planoan haizu den gehieneko eraikuntza-azaleraren m2 bakoitzeko, azalpenak hartzen duen azalera osoan

.....:	0,08 €
--------	--------

j) Edozein motatako antolamendu planen edo haien aidarazpenen azalpen zerbitzua. Kasuan kasuko planoan haizu den gehieneko eraikuntza-azaleraren m2 bakoitzeko

.....:	0,08 €
--------	--------

k) Urbanizazio Proiektuak :

1.- Urbanizazio proiektuaren benetako kostuaren %3,5a : %3,5.

l) Aurri adierazpenei buruzko txostenak, alderdiek eskaturik :

1.- m2 edo zatikiko	0,35 €
2.- Gutxienekoa	335,49 €

II) Burutzapen aginduen edo aurri adierazpenen ondorioz sorospidezko burutzapen prozeduraren bitartez egiten diren obren edo errauspenen proiektuak idaztea : kasuan kasuko elkargo ofizialaren tarifa.

1.- m2 edo zatikiko 0,35 €
 2.- Gutxienekoa 335,49 €

m) Lur mugimenduetarako lizentziak :

- 200 m3 baino gutxiago: 67,78 €
 - 200 m3 baino gehiago, 500 m3-ra arte: 130,85 €
 - 500 m3 baino gehiago, 1.000 m3-ra arte: 338,89 €
 - 1.000 m3 baino gehiago, 2.500 m3-ra arte ...: 677,82 €
 - 2.500 m3 baino gehiago, 10.000 m3-ra arte : 1.017,05,€
 - 10.000 m3 baino gehiago, 20.000 m3-ra arte: 1.355,49 €
 - 20.000 m3 baino gehiago: 1.694,36 €

I. EPIGRAFEA: ARRISKUTSUAK IZAN DAITEZKEEN ANIMALIAK DUKITZEKO LIZENTZIA ETA ERREGISTROA:

- Arriskutsuak izan daitezkeen animaliak edukitzeko lehenengo lizentzia eta animalien lehenengo erregistroa 15 €

Bestelako eskaerak: galerak, narriadurak, aldaketak, berrikuntzak eta antzekoak:

- Arriskutsuak izan daitezkeen animaliak edukitzeko lizentzia 10 €
- Arriskutsuak izan daitezkeen animalien erregistroa 10 €

J. EPIGRAFEA: EGUNEKO ZENTROA ERABILTZEKO PREZIO PUBLIKOAK

Era berean, Eguneko Zentroa erabiltzeko prezio publikoak ezarri dira, familia-unitatearen per capita pentsioaren gaineko portzentajeekin, jarraian zehaztu bezala:

FAMILIA-UNITATEAREN PER CAPITA PENTSIAREN GAINEN PORTZENTAJEA	
FAMILIA-UNITATEAREN PER CAPITA PENTSIOA	PENTSIAREN PORTZENTAJEA
3.056,16 €gehienez	% 18

3.056,17 €ik 3.245,47ra	%19
3.245,48 €ik 3.425,77ra	%20
3.425,78 €ik 3.606,07ra	%21
3.606,08 €ik 3.786,38ra	%22
3.786,39 €ik 3.966,68ra	%23
3.966,69 €ik 4.146,98ra	%24
4.146,99 €ik 4.327,29ra	%25
4.327,30 €ik 4.507,59ra	%26
4.507,60 €ik 4.687,89ra	%27
4.687,90 €ik 4.868,20ra	%28
4.868,21 €ik 5.048,50era	%29
5.048,51 €ik 5.228,81era	%30
5.228,82 €ik 5.409,11ra	%31
5.409,12 €ik 5.589,41era	%32
5.589,42 €ik 5.769,72ra	%34
5.769,73 €ik 5.959,02ra	%36
5.959,02 €ik 6.130,32ra	%38
6.130,33 €ik 6.611,13ra	%40
6.611,14 €ik 7.212,15era	%42
7.212,16 €ik 7.813,16ra	%44
7.813,17 €ik 8.414,17ra	%46
8.414,18 €ik 9.015,18ra	%48
9.015,19 €ik 9.616,19ra	%50
9.616,20 €ik 10.217,21era	%52
10.217,22 €ik 10.818,22ra	%54
10.818,23 €ik 11.419,23ra	%56
11.419,24 €ik 12.020,24ra	%58

12.020,25 €ik gora	%60
--------------------	-----

K. EPIGRAFEA) ESTÉS ETXEKO LAGUNTZA-ZERBITZUAREN PREZIO PUBLIKOAK

Era berean, etxez etxeke laguntza-zerbitzuaren prezio publikoak ezarri dira; honela kalkulatu dira:

**ETXEZ ETXEKO LAGUNTZA-ZERBITZUAREN KUOTAK
KALKULATZEKO FORMULA**

$$\frac{\text{Urteko diru-sarrerak} - \text{OINARRIZKO ERRENTA (etxeke kide-kopuruaren arabera) x 10 edo 15}}{12} \text{-----} = \mathbf{R}$$

$$\mathbf{100}$$

$$\mathbf{R} \times \left(1 + \frac{\text{guztizko zerbitzu-orduak hileko}}{100}\right) = \mathbf{EKARPENA}$$

- Bizikidetz-unitatea pertsona batekoa bada eta urtean diru-sarrerak 5.889,92 €ik gorakoak ez badira, 10ez biderkatzen da, eta diru-sarrerak aipatutako kopurua gainditzen badu, berriz, 15ez.
- Bizikidetz-unitatea pertsona bikoia bada eta urtean diru-sarrerak 8.173,76 €ik gorakoak ez badira, 10ez biderkatzen da, eta diru-sarrerak aipatutako kopurua gainditzen badu, berriz, 15ez.

UDAL JABARI PUBLIKOAREN ERABILERA PRIBATIBO ETA PROBEXAMENDU BEREZIAGATIKO ORDENANTZA FISKAL ARAUTZAILEA.

A) EPIGRAFEAK : HESIAK, ALDAMIOAK, ZUTABE ETA EUSTAGAK BIDE PUBLIKOAN.

1. Mota guztietako hesiak. metro karratu edo zatikiko eta astebete edo zatikiko	1,76 €
2.- Aldamio finkoetan jarritako hesibabesak, bide publikoan kokatuak, horien azpitik libreki ibiltzea oztopatzen duten euskarriekin. m2 edo zatiko eta astebete edo zatiko	3,38 €
3.- Hesibabes berberak aldamioak ertaizean jarrita daudenean, 3 m. baino gehiagoko altueran, bide publikoan euskarririk gabe, eta horien azpian libreki ibil daitekenean. m2 edo zatiko eta astebete edo zatiko	1,76 €
4.- Zintzilikaturiko aldamioak, hesirik gabekoak m2 edo zatiko eta astebete edo zatiko	1,76 €

Tarifa aplikatzeko arauak.

a) Epigrafe honek aipatzen dituen lanak bi hitabete baino denbora luzeagoaz etetzen badira arrazoizko kausarik gabe, tarifa honen aplikaziotik ateratzen diren zenbatekoek 50 eko 100eko gainkargua izango dute hirugarren hilabetetik aurrera, eta lanak bukaturik probetxamenduek jarraitzen dutenengan, zenbatekoek 100eko 50 eko gainkargua izango dute.

b) Fatxadak zartzeko lanen ondorioz ipini beharreko hesi eta aldamiocoi dagozkien tarifek 100eko 25eko gutxitzea izango dute, beti ere instalazio epealdia hiru hilabete baino gehiagokoa ez denengan.

**B) EPIGRAFEA.- IBILGAILUAK ESPALOIAN ZEHAR FINKETARA SARTZEA
ETA HERRI BIDEAN APARKATZEKO LEKU ERRESERBATUA
EDUKITZEA.**

I. TARIFAK

1. Norbanakoek erabiltzeko edo jabetun eraikin eta orube-etara sartzeko pasaguneak herri jabariko lurretan zehar :

	<u>Pasabiderik</u>	<u>Pasabigabearekin</u>
1-2 ibilgailu	33,23 €	39,61 €
3-5 ibilgailu	66,19 €	78,97 €
6-10 ibilgailu	119,13 €	131,92 €
11-25 ibilgailu	165,47 €	197,41€
26-50 ibilgailu	231,67 €	263,61 €
51-100 ibilgailu	297,83 €	329,78 €
100 ibilgailu baino gehiago.	364,01 €	395,96 €

2. Ibilgailuak konpontzeko tailerrak eta
ibilgailuen salmenta: 39,61 €/m.l./urteko

3. Pasaguneak erreserbatzea, industri
eraikinak: 39,61€/m.l./urteko

4. Pasabiderako plaka ematea; lonja,
garaje etabarretarako sarbidea
erreserbatzea: 67,85 €

Tarifak aplikatzeko arauak :

a) Espaloiko pasabideen zabalera, zintarria jeitsirik dagoeneko metro karratuen arabera zehaztuko da zintarria dagoenean. Espaloiko zintarria jeitsirik ez balego eta espaloia kendu gabe, neurria guztira, kasu bakoitzeko lokal edo orubera sartzeko hutsunearen luzera erabilgarria izango da. Kategoria fiskal ezberdinetako kaleetako espaloiko pasabideak izanez gero, kategoriarik handienekoari dagokion prezio publikoa aplikatuko da.

b) 3 Tm baino gehiagoko pisua duten kamioiek, autobusek nahiz atoeiek erabiltzen dituzten pasabideak direnean, ezarritako tarifek %50eko gainkargua izango dute.

c) Pasabideak jarri, mantendu, erreformatu nahiz kentzeko eta aparkalekuen erresebarako hala nola horien seinalizaziorako gastuak, eskatzaileen kontu eta kargurakoak izango dira.

**C) EPIGRAFEA : ERAKUSLEIHO, BEIRARASA, APAINKETARAKO
ATAURRE, TOLDO ETA ATERPEAK**

1.- Erakusleihoak, beirarasak, erakustokiak, apainketarako aturreak, erakusleihen osaketarako nahiz horien ordezeko itxitura eta instalazioak

m2 edo zatiko eta astebete edo zatiko..... 1,76 €

2.- Toldoak eta aterbeak

m2 edo zatiko eta astebete edo zatiko 1,76 €

Tarifak aplikatzeko arauak.

a) Eragin guztietarako, erakusleiho, efektu, elementu edo instalazioak jabetza partikularraren mugan jasotako plano bertikaletik ateratzen direnean ulertuko da bide publikoaren okupazioa gertatzen dela, eta perzepzio oinarrien neuketarako, efektu edo elementuak beren osotasunean hartuko dira, nahiz eta udal bide publikoa partzialki baino ez okupatu.

b) Neurketak hurrengo moduan egingo dira :

Elemento tintoak direnean, azalera osoa.

Elemento mugikor edo zabalgarriak direnean, ahal den zabalerarik handiena kontutan harturik .

Elemento mugikor edo zabalgarriak direnean, ahal den zabalerarik handiena kontutan harturik.

Erakusleiho eta beirarasek bide publikoa okupatzen badute, neurketa azalera osoan egindo da luzera eta altuerako gehieneko dimentsioen arabera, armazoia osotzen duten euskarriak barnesatuaz.

D) EPIGRAFEA.- ERRETENAK ETA ZANGAK IREKITZEA

Udal jabariko lurretan erretenak eta zanjak irekitzeagatik :

- metro karratu edo zatiko eta astebete edo zatiko : 3,75 €

E) EPIGRAFEA: TRAKZIO MEKANIKOZKO IBILGAILUEN APARKAMENDUA BIDE PUBLIKOETAN.

Ibilgailuon aparkamenduak prezio publikoak sortaraziko ditu hurrengo baldintzetan:

metro karratu edo zatiko eta hilabete edo atiko aparkaldi: 0,70 €

F) EPIGRAFEA : UDAL BIDE PUBLIKOEN LUR, LURRAZPI EDO LURGAINAREN ERABILERA PRIBATIBO EDO PROBETXAMENDU BEREZIA

1.- Kableak, tutueriak, burnibideak, banaketa eta errejistro kaxak eta antzerako elementuak :

- m2 edo zatiko eta astebete edo zatiko 3,75 €

2.- Txanponez eragiten diren ondasun edo zerbitzuen salmenta automatikorako aparailuak.

- m2 edo zatiko eta astebete edo zatiko 0,70 €

3.- Merkataritza edo antzerako xedea duten iragarkia, hurrengo zenbakian sartutakoak izan ezik.

- m2 edo zatiko eta astebete edo zatiko 1,76 €

4.- Mahaia, mahaitxo, aulki, zoladura,lorontzi, parasol edo antzerako instalazioak.

Hiruhilabeteko bakarra 3,13 €/m2/hilean

Bi hiruhilabeteko 2,65 €/m2/hilean

Hiru hiruhilabeteko 2,33 €/m2/hilean

Lau hiruhilabeteko 1,99 €/m2/hilean

5.- Hondakin edo materialeak gordetzeko kontainerrak.

- m2 edo zatiko eta astebete edo zatiko 3,73 €

6.- Gasolina, olioak eta antzerakoak isustzeko instalazio edo aparailuekin egindako lurzoruaren probetxamenduak.

- m2 edo zatiko eta astebete edo zatiko 3,73 €

7.- Gasolina, olioak eta antzerakoak isurtzeko instalazio edo aparailuekin egindako lurrazpiaren probetxamenduak.

- m2 edo zatiko eta astebete edo zatiko 3,73 €

Tarifak aplikatzeko arauak

a) Aurrekoetan sarturik ez dauden kasuetan Udalak ezarriko du prezioaren zenbatekoa gertatzen diren berezitasun eta ezaugarriak kontutan hartuaz eta ez dira inoiz izango epigrafe honetako 1. zenbakian ezarritako tarifak baino gutxiagoak.

G) EPIGRAFEA : HORNIDURA ZERBITZUAK USTIATZEN DITUZTEN ENPRESEN ALDEKO UDAL BIDE PUBLIKOEN LUR, LURRAZPI EDO LURGAINAREN ERABILERA PRIBATIBO EDO PROBETXANIENDU BEREZIA

Auzateria osoari edo horren zati garrantzitsu bati dagozkion hornidura zerbitzuak ustiatzen dituzten enpresen aldeko bide publikoen lur, lurrazpi edo lurginaren erabilera pribatibo edo probetxamendu bereziengatik prezioa aipatu enpresek udal barruntian urtean eskuraten duten fakturaziotik datozen sarrera gaudinen %1,5koa izango da, dagokion Hitzar

H) EPIGRAFEA: UDAL MERKATU ETA AZOKATXOEN PROBETXAMENDUAK.

m2ko edo hil eta zatiko, estalkipean	1,76 €
m2ko edo hil eta zatiko, estalkirik gabe ...	1,35 €

I) EPIGRAFEA.- UDAL TITULARTASUNEKO BIDEAK ERABILTZEA

I. TARIFAK

Tarifa hau ezarri da :

1) Materialak ateratzea :

estereoko edo toneladatan neurtutako haren pisu baliokideko 0,35 €

2) Materialak ateratzea eta gainerako garraioak :

415 estereo edo Tn-ra arte	508,31 €
800 estereo edo Tn-ra arte	1.017,05 €
1.500 estereo edo Tn-ra arte	1.694,36 €
3.000 estereo edo Tn-ra arte	3.389,11,€
3.000 estereo edo Tn baino gehiago :	6.778,22 €

Aurreko kopuruak 500 metrora arteko luzera duten bideetarako ezarri dira. Luzeagoak diren bideetarako, 200 metroko edo zatikiko 0,10eko koefiziente zuzentzailea ezarri gehituko dira.

J) EPIGRAFEA.- HERRILURREN KANONA

TARIFAK

Etxebizitzek hartzen dituzten lurrak	0,19 €/m ² /urtean
Garajeek hartzen dituzten lurrak	0,19 €/m ² /urtean
Etxebizitza eta garajeen inguruko lurrak ..	0,19 €/m ² /urtean
Lur landuak	0,06 €/m ² /urtean
Landak	0,06 €/m ² /urtean
Kortek eta txabolek hartzen dituzten lurrak:	0,06 €/m ² /urtean

JARDUERAK EGITEAGATIKO PREZIO PUBLIKOEN ALDARAZPENA

K) EPIGRAFEA.- UDALAREN MAKINERIA ERABILTZEA

Makina Udalaren biltegitik irteten denetik bertara itzultzen den arteko zerbitzu ordu bakoitzeko, erregaiaren gastua bame, halaber, makina udalaren langile batek erabiliko du eta honen kostua eskatzaile-onuradunari ordainaraziko zaio.

a) Konpresorea	23,36 €
b) Libragailua	18,56 €
c) Ebakitzeko makina	10,87 €
d) Motozerra	16,25 €
e) Dumperra	16,25 €
f) Land-Roverra	23,36 €

L) EPIGRAFEA.- UDAL IGERILEKUAK ERABILTZEA

a) Eguneko txartela :

- Helduak	1,50 €
- 14 urte arteko umeak	0,60 €

b) Banakako harpidetza denboraldi osorako :

- Ortuellako helduak	24,81 €
- Beste udalerrietako helduak ...:	28,80 €
- Ortuellako umeak	13,38 €
- Beste udalerrietako umeak:	17,25 €

c) Famili harpidetza denboraldi osorako

- Ortuellako familiak	34,46 €
- Beste udalerrietako familiak ...:	40,17 €

2º.- Exponer al público las anteriores por espacio de treinta (30) días procediendo a publicar anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 7785, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 16.1 de la Norma Foral 5/89 de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes e interponer, en su caso, las oportunas reclamaciones.

3º.- Si transcurrido el plazo señalado no se interpusiese reclamación alguna o si las interpuestas fuesen destinadas se entenderán aprobadas definitivamente, al amparo de lo dispuesto en el indicado artículo 49”.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo, se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien indica que se fija una subida del 3% algo inferior al IPC, salvo en lo que se refiere a recogida de basuras que por razones de acomodación al ZABALGARBI se propone una subida en torno al 10% pero como también va la tasa de alcantarillado ésta se congela para compensar , congelándose también la entada a las Piscinas Municipales. El esfuerzo que se pide a los vecinos está por debajo del IPC.

Del Sr. Villanueva (PSE-EE) interviene para indicar que hay dos nuevas tasas: la de traslado de restos a osarios (nichos para restos o cenizas) de 150€y la correspondiente a perros peligrosos, ya que hay que adaptarse a la nueva normativa del Gobierno Vasco.

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien muestra su conformidad.

Del Sr. Alonso (PP) quien así mismo muestra su conformidad.

Del Sr. Arroita (EH) quien interviene en Euskera en contra.

Del Sr. Tejedor (EA) quien muestra su acuerdo con la propuesta presentada.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien indica que se congratulan de que la subida sea por debajo del IPC y que consideran correcta la subida de basuras ya que Zabalgardi va a ser una realidad.

Del Sr. Alcalde quien indica que también se incluye la aprobación de la aportación del servicio de ayuda a domicilio y del Centro de Día Municipal.

Sometido a votación este punto ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 votos, 5(PSE-EE), 3(EAJ-PNV), 2(EA), 1 (PP) y 1 (IU-EB).
- Votos en contra: 1 votos, 1(EH)
- Abstenciones: ninguna.

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

3º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EN VIGOR.

Habiendo sido tratado este asunto por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas en sesión celebrada el día 14 de Octubre de 2002, y tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta, el siguiente:

TERCER ACUERDO: 1º.- Modificar la Base 31ª RETRIBUCIONES DE ALTOS CARGOS, INDEMNIZACIÓN A CONCEJALES NO LIBERADOS Y ASIGNACIÓN A GRUPOS POLÍTICOS.

Que en su párrafo segundo quedará redactado de la siguiente manera:

- 1) Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán dietas por los desplazamientos que efectúen por razón de su cargo, quedando establecidas éstas de la siguiente manera:

a) Por Teniente Alcalde 364,21,-- €

b) Por Presidencia de Área	296,30,-- €
c) Por Concejal	234,39,-- €

Así mismo y por las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de sus órganos colegiados, debiendo permanecer en la misma al menos la mitad más uno de los puntos del orden del día a tratar en la sesión correspondiente, las indemnizaciones alcanzaran siguientes cuantías para el ejercicio 2002:

a) Por asistencia a Plenos	60,00 €
b) Por asistencia a Comisiones Informativas	12,02 €

2º.- Modificar la Base 28ª. PRESTAMOS. En la que se añadirá antes de “Documentación en general”, en el último párrafo del parámetro I) “Pudiendo destinarse a gastos de estudios de los hijos de los trabajadores/as”.

También se modificará la cuantía en el siguiente sentido “En cuanto a la cuantía la máxima a conceder será de 3.005€

3º.- Modificar la Base 30ª. RETRIBUCIONES EN ESPECIE. En el apartado AYUDAS, oftalmología, se añadirá “así como los derivados de la adquisición de lentes de contacto”.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien, en primer lugar hace una referencia a la Base 31ª que contempla las asignaciones a los Concejales indicando que en las Bases de Ejecución del Presupuesto sólo se contemplaban las dietas por asistencia a Plenos que, en los meses en que no hay, las remuneraciones son nulas. La propuesta es un fijo por gastos de desplazamiento y un variable en función de asistencia a Comisiones Informativas, con un tratamiento fiscal más favorable.

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta que como estaban bien y que él nunca le ha influido en la Declaración a la Hacienda Pública considerando que hay que contribuir a éste. Por tanto votará en contra, ya que es una “trampa” entre comillas considerándolo un abuso legal, e indicando que los Concejales deben dar ejemplo.

Del Sr. Alcalde quien, respondiendo al anterior, indica que no se trata de ninguna trampa sino de no penalizar al Concejal. Indica que además de este hay dos más que se trataron con la parte social, en cuanto a los préstamos y retribuciones en especie que equipara las lentillas a las gafas.

Del Sr. Sesúмага (IU-EB) quien muestra su conformidad y van a votar que si ya que considera que se aplica el criterio adecuado. El ese dinero lo entrega al partido.

Del Sr. Alonso (PP) que discrepa en cuanto a la primera parte, es decir, en cuanto a lo de Concejales y vota no.

Del Sr. Arroita (EH) quien interviene en Euskera.

Del Sr. Tejedor (EA) quien indica que expresa su conformidad y añade que todos lo tienen claro en cuanto a tributación. Considera que se deberían de recoger las Mesas de Contratación y las Juntas de Portavoces que no están recogidas.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien no comparte el criterio expresado por el Portavoz del grupo Popular. No saben el criterio de tributación ni sus bases de ingresos pero viene a colación que a los Concejales que están asalariados les repercute negativamente; independientemente de que llegasen o no a sus bolsillos, ya que sube la base imponible y hay una descompensación importante. Deberían de matizar qué Comisiones van a estar sujetas a pago: como Mesas de Contratación, Juntas de Portavoces, Comisiones de Personal, ... que implican asistencia de los Corporativos. Consideran que las subcomisiones deben quedar al margen. En cuanto a la 28ª con la cantidad a consignar en el presupuesto debería ser no 35.000€ sino 36.030€ para que el número de trabajadores que tuvieran acceso al préstamo fuera de doce (12) ya que si no queda un número fraccionario.

Del Sr. Villanueva (PSE-EE) quien indica que, en cuanto a la base 31ª, no es una variación del espíritu de las Bases de Ejecución, sino que su aplicación coincide con aquello. Se pretende establecer un fijo legal y una variable por asistencia a Comisiones Informativas de Área entendiendo que las Mesas de Contratación y Juntas de Portavoces no se incluirán por no poder asistir todos los Corporativos.

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que se debe incluir Mesas de Contratación y Juntas de Portavoces.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien indica que debe ser retroactivo.

Del Sr. Alcalde quien manifiesta si se refiere el 1º de Enero.

De la Sra. Secretario quien, con la autorización del Sr. Alcalde, interviene para indicar que no ha tenido tiempo de elaborar un informe en cuanto a la retroactividad o no de la aprobación de estas Bases de Ejecución. Si no puede ser retroactivo tendrá que informar en contra.

Sometido a votación este punto, ésta arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 11 votos: 5PSE-EE), 3 (EAJ-PNV), 2 (EA) y 1 (IU-EB).

Votos en contra: 1 (PP) en cuanto al primer punto.

Abstenciones: 1(EH)

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría absoluta, el acuerdo transcrito.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN AL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE EMPLEO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN FORAL Y LOCAL DE EUSKADI.

Habiendo sido tratado este asunto en Comisión de Alcaldía, celebrada el día 18 de octubre de 2002, advertidos por la Sra. Secretario de que el acuerdo a adoptar contraviene la Ley 23/2001 de Presupuestos Generales de 2002, en el artículo 34.2; sometido a votación este punto, tras las intervenciones que se consignarán el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta el siguiente

CUARTO ACUERDO: “1º.- Asumir en líneas generales el “ACUERDO Político Regulador de las Condiciones de Empleo del Personal al Servicio de la Administración Local y Foral de Euskadi para los Ejercicios 2002 y 2003, con las siguientes salvedades:

PRIMERO: Dejar abierta la negociación de 2003.

SEGUNDO: Dejar sin contenido el artículo QUINTO, incrementándose la retribución salarial en un 0,5%.

TERCERO: Dejar sin contenido el artículo DECIMOQUINTO por estar ya regulado en la base 28º de las de Ejecución presupuestaria de este Ayuntamiento.

Por tanto su contenido queda como sigue:

**ACUERDO POLÍTICO REGULADOR DE LAS CONDICIONES
DE EMPLEO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FORAL DE EUSKADI PARA
LOS EJERCICIOS 2002 Y 2003**

PRIMERO.- ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Acuerdo tiene una duración , desde el 1 de Enero de 2002 hasta el 31 de Diciembre de 2003.

SEGUNDO.- RÉGIMEN RETRIBUTIVO.

Para el año 2002 el conjunto de las retribuciones de los empleados públicos del sector local y foral se incrementarán con carácter general un 2%, mas un 0,5% que el Ayuntamiento no aporta a Elkarkidetza y que pasa a incrementar la retribución salarial.

Para el año 2003 se deja abierta la negociación.

TERCERO.- MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

En el marco de cada Institución se dotará un fondo, con un límite máximo del 1%, destinado a las adecuaciones retributivas que resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

En el año 2003 se deja abierta la negociación.

CUARTO.- JORNADA

La jornada para todo el personal del sector público Local y Foral será de 1.592 horas durante el tiempo de vigencia de este Acuerdo, sin perjuicio de lo establecido para la jornada de dedicación especial.

QUINTO.- ELKARKIDETZA.

Sin contenido.

SEXTO.- MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

El conjunto de las Administraciones Forales y Locales y las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo, manifiestan su voluntad y compromiso en el mantenimiento y la mejora de los Servicios Públicos.

Las Administraciones Locales y Forales a la hora de determinar la forma de la prestación de los servicios públicos atienden a la eficacia y eficiencia en el aprovechamiento de los recursos de que disponen, con la finalidad de prestar el servicio público en condiciones de calidad y procurando la máxima extensión posible al conjunto de la ciudadanía que lo demande.

Las Administraciones Locales y Forales se comprometen a prestar los servicios públicos mayoritariamente con personal propio y a que el trabajo en las empresas subcontratadas se desempeñe en condiciones dignas (retribuciones, seguridad social, prevención de riesgos laborales, etc.), debiendo disfrutar en todo caso, de las establecidas por las disposiciones legales o convencionales de aplicación. A tal efecto, las Administraciones contratantes se comprometen a incorporar, a los pliegos de condiciones técnicas, y dentro de los requisitos de la legislación vigente sobre contratación pública, determinados aspectos relativos a las condiciones de trabajo para el personal de las empresas contratadas.

Las Administraciones Locales y Forales se comprometen a establecer, junto con la Representación Social de cada Institución, mecanismos de verificación, control y seguimiento de las cláusulas incorporadas a las adjudicaciones de contratos.

SÉPTIMO.- CONTRATO DE RELEVO Y SUSTITUCIÓN.

En el ámbito territorial y funcional del presente Acuerdo y durante la vigencia temporal del mismo se suscribirán, en aplicación del lo prevenido en el Real Decreto 1991/1994, de 31 de octubre y Real Decreto 1.994/85 de 17 de julio, contratos de relevo y de sustitución.

En los contratos de relevo, sin perjuicio de los requisitos establecidos con carácter general en la norma de referencia, la contratación de los trabajadores relevistas será de naturaleza temporal “hasta la jubilación reglamentaria del trabajador que accede a la jubilación parcial” y su jornada de trabajo será la necesaria para completar la del trabajador que se jubila parcialmente.

Así mismo, las partes firmantes manifiestan su voluntad de instar a la Administración competente a que se instrumenten las medidas necesarias para que la aplicación de los contratos de sustitución así como los contratos de relevo, sean también posibles para el personal funcionario adscrito al régimen general de la Seguridad Social y/o cualesquiera otras medidas tendentes al rejuvenecimiento de las plantillas.

OCTAVO.- DERECHOS SINDICALES.

La liberación de un miembro de una central sindical por acumulación de horas de otra Institución solamente se producirá en Ayuntamientos de más de 125 empleados de plantilla.

A este fin, se acuerda que es necesario acumular 1.350 horas para la liberación de una persona.

A efectos de ejercitar el derecho de liberación, la persona que la pretenda deberá presentar ante la Entidad Local en la que preste sus servicios, la correspondiente comunicación a la que acompañará:

- 1) La declaración de voluntad de cesión de las horas que señalen, de cada uno de los miembros de la Junta de Personal o Delegados de Personal de Entidades Locales y pertenecientes a su Organización Sindical, y que estén dispuestos a realizar la cesión.

- 2) y certificado expedido por el Secretario de cada Entidad Local en la que presten sus servicios los miembros de la Junta de Personal o Delegados de Personal dispuestos a ceder sus créditos de horas al solicitante del derecho de liberación, en el que habrá de constar la pertenencia del correspondiente funcionario a la Junta de Personal o su cargo de Delegado de Personal, de dicha Entidad Local y el crédito de horas anual que le pertenezcan y no haya sido aun cedido o utilizado.

Una vez ejercitado el derecho de liberación, la Entidad Local correspondiente lo comunicará a las Entidades en las que presten sus servicios los funcionarios que hubiesen aportado sus créditos de horas para posibilitar el referido derecho y a EUDEL, quienes a su vez lo comunicarán a los funcionarios cedentes. En todo caso, el derecho solo se mantendrá mientras la cesión de horas se mantenga en los términos correspondientes.

Para el disfrute de las horas sindicales, se comunicará al superior jerárquico con la antelación suficiente al objeto de velar por la adecuada organización y prestación de los servicios públicos.

NOVENO.- MEJORAS SOCIALES.

- ❑ **Licencia por riesgo en el embarazo:** en estos supuestos las Administraciones Locales y Forales complementarán hasta el 100% las retribuciones de la trabajadora.
- ❑ **Lactancia:** ampliar esta licencia hasta que el menor tenga 12 meses.
- ❑ Ampliación de la licencia por **asistencia al médico al acompañamiento de mayores dependientes e hijos menores de edad** con un límite de 4 horas / mes, debidamente justificadas.
- ❑ **Licencia por enfermedad grave de parientes:** los días de licencia serán consecutivos o alternos, no pasando más de catorce días naturales entre el primer día de disfrute y el último. Se entienden como jornadas normalizadas más / menos 8 horas.

DÉCIMO.- FORMACIÓN CONTINUA.

Las Administraciones Locales y Forales instarán a la Administración del Estado la transferencia de competencia y dotación presupuestaria que corresponda

para la financiación de los Planes de Formación de las Administraciones Públicas Vascas en su conjunto, a través del I.V.A.P. con participación sindical.

En tanto en cuanto no se formalice lo señalado en el párrafo anterior, las Administraciones citadas se comprometen a negociar un plan de formación en cada Institución recogiendo las necesidades que se hayan detectado tanto en formación para el puesto de trabajo, como en formación vinculada a la carrera administrativa.

UNDÉCIMO.- LICENCIAS Y PERMISOS.

Adaptación de las licencias y permisos existentes a la normativa de conciliación de la vida familiar y laboral.

DUODECIMO.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO.

Las Administraciones que suscriben este Acuerdo se comprometen junto con las Centrales Sindicales a presentar un proyecto en el seno del Consejo Vasco de Función Pública.

DECIMOTERCERO.- INDEMNIZACIONES POR JUBILACIÓN VOLUNTARIA.

Manteniendo la redacción existente en la actualidad las cuantías de las primas por jubilación voluntaria se establecen de acuerdo con la siguiente tabla:

- 60 años...19 mensualidades
- 61 años...15 “
- 62 años...11 “
- 63 años...8 “
- 64 años...5 “

DECIMOCUARTO.- SEGURO DE VIDA.

Manteniendo la actual redacción se incrementa la cobertura a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 €).

DECIMOQUINTO.- PRÉSTAMOS DE CONSUMO.

Sin contenido por estar regulado en la Base de Ejecución 28ª

DECIMOSEXTO.- LISTAS DE TEMPORALES.

Las Administraciones Locales y Forales dispondrán de listas confeccionadas en procesos selectivos desarrollados según los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Estas listas serán utilizadas a modo de bolsas de trabajo, respetando la jerarquía surgida del proceso selectivo a que se refieran, para la formalización de contratos de trabajo temporales o de sustitución.

En los supuestos en que las Administraciones firmantes de este acuerdo no dispusieran de listas de una determinada categoría profesional, y razones de urgencia así lo aconsejaren, podrán solicitar de otra Administración la lista correspondiente que podrá ser facilitada según la debida colaboración administrativa.

DECIMOSÉPTIMO.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las Administraciones Locales y Forales y las Centrales Sindicales se comprometen a desarrollar un sistema de resolución de conflictos de conformidad con lo establecido en el anexo.

DECIMOCTAVO.- PROMOCION PROFESIONAL.

Las Administraciones Locales y Forales promoverán e impulsarán con medidas efectivas la promoción profesional del personal empleado del sector público vasco.

La promoción profesional no es solo una medida para desarrollar la carrera administrativa, sino que debe ir unida a la prestación de unos servicios públicos de mayor calidad para atender las demandas cada vez más exigentes de la ciudadanía.

A tal efecto se instarán las modificaciones normativas que sean precisas.

**DECIMONOVENO.- ACTUALIZACION DEL TEXTO DEL ACUERDO
POR PARTE DE EUDEL.**

En Bilbao, a 1 de octubre de 2002

Por EAJ / PNV-ren izenean
izenean

Fdo./Iz.: José Antonio Rubalkaba

Por EA-ren izenean

Fdo./Iz.: Juan Karlos Goinetxea

Por PSE / EE / PSOE-ren

Fdo./Iz.: Dimas Sañudo

Por PP-ren izenean

Fdo./Iz.: Antonio Basagoiti

ANEXO

**ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS EN LA ADMINISTRACIÓN FORAL Y LOCAL DE
EUSKADI**

Artículo 1.- Objeto del Acuerdo.

1. Mediante este Acuerdo, basado en los arts. 32 y 38 de la Ley 9/1987, arts. 83 y 91 del Estatuto de los Trabajadores, art. 154 del R. Decreto Legislativo 2/1995 sobre Procedimiento Laboral y arts. 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985 sobre Libertad Sindical, se establece el modo de resolución extrajudicial de los conflictos que surjan entre las entidades de la Administración Foral o Local de la Comunidad Autónoma de Euskadi o sus organismos autónomos y sociedades públicas, y su personal funcionario, estatutario o laboral.

2. Dicho modo consistirá en la utilización de los procedimientos de conciliación, mediación y arbitraje creados por los Acuerdos Interconfederales sobre Procedimientos Voluntarios de Resolución de Conflictos (Preco II), en su redacción publicada en el Boletín Oficial del País Vasco nº. 117, de 21 de junio de 1994, previas las acomodaciones de los mismos que se prevén en este Acuerdo.

Artículo 2.- Ámbito.

1. Este acuerdo será aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi a los conflictos que se indican seguidamente en que estén afectados los sujetos enumerados en el artículo anterior.

2. La vigencia del Acuerdo comenzará el día de su publicación, y se prolongará por tiempo indefinido, sin perjuicio de que cada tres años contados desde su entrada en vigor cualquiera de sus firmantes pueda proceder a su denuncia en los dos meses anteriores al vencimiento de dicho período.

Artículo 3.- Conflictos que pueden ser objeto de los procedimientos.

1. Con carácter inmediato, los procedimientos podrán ser aplicados a toda clase de conflictos de naturaleza colectiva que afecten a cualquiera de las tres categorías de personal antes indicadas, o a varias de ellas conjuntamente. Singularmente estos conflictos podrán consistir en:

- La desavenencia surgida en negociaciones colectivas de toda clase, como las de los acuerdos o pactos colectivos y los convenios colectivos.
- La discrepancia en la interpretación o aplicación de los convenios, acuerdos y pactos colectivos (previo sometimiento a la comisión paritaria que cada instrumento haya constituido), o en las normas legales y reglamentarias laborales y las administrativas que regulan el régimen y condiciones de empleo de funcionarios y personal estatutario.
- La disconformidad con decisiones o prácticas de la entidad administrativa respecto de su personal. Entre éstas se considerará incluida expresamente la falta de acuerdo en los períodos de consulta exigidos en los arts. 40, 41, 47 y 51 del Estatuto de los Trabajadores o los establecidos en otras materias mediante acuerdos, pactos o convenios colectivos.

Artículo 4.- Sujetos legitimados.

Podrán ser partes de los procedimientos que afecten al personal funcionario o estatutario la representación de la entidad administrativa o del

conjunto de las afectadas por el conflicto, y las representaciones sindicales a que se refieren los arts. 30 y 31.2 de la Ley 9/1987 en su redacción de la Ley 7/1990.

Artículo 5.- Voluntariedad de los procedimientos.

1. El arbitraje requerirá siempre la conformidad de la mayoría de las dos partes, en los términos establecidos en los acuerdos Preco-II.

2. La conciliación, que puede solicitar todo sujeto legitimado, se llevará a cabo por aceptación de la mayoría de una de las dos partes, sin necesidad de conformidad de la otra, que estará obligada a concurrir al procedimiento previa citación al efecto. Este procedimiento sustituye a la conciliación administrativa a efectos del art. 154 de la Ley de Procedimiento Laboral en cuanto al personal laboral y estatutario, y constituye el modo de agotar el requisito previo a la vía judicial allí previsto.

3. La práctica de la mediación requerirá, como el arbitraje, que la mayoría de ambas partes lo desee, lo que habrá de constatar el responsable del servicio territorial del Preco-II como se dispone en sus reglas. Pero bastará la voluntad de cualquiera de ellas:

- Cuando el acuerdo, pacto o convenio colectivo aplicable en la entidad afectada así lo disponga.
- Cuando se trate de la desavenencia en la negociación de un acuerdo, pacto o convenio colectivo, en el caso de que hayan transcurrido tres meses desde la fecha de promoción de la negociación, y de que, además, no haya habido actividad negociadora formal en el último mes previo a la solicitud de mediación.

Artículo 6.- Efectos vinculantes.

1. El acta de sometimiento a arbitraje deberá ser suscrita por quienes ostenten legitimación suficiente para vincular a la entidad o entidades y al colectivo en conflicto. En cuanto a la entidad, deberá ser aprobada por su órgano de gobierno, si el conflicto versa sobre materia en que sea preceptiva su autorización.

2. La avenencia en conciliación y la aceptación de la propuesta del mediador deberán ser refrendadas por el órgano de gobierno de la entidad en ese mismo caso. A este fin, las partes en conflicto preverán al inicio del procedimiento qué espacio de tiempo deba añadirse, en caso de lograrse avenencia o de resultar aceptada la propuesta del mediador, para que el órgano de gobierno pueda ratificarlo.

3. En todos estos casos, el laudo arbitral, la avenencia en conciliación o la propuesta del mediador aceptadas por la mayoría de ambas partes, según las reglas propias del personal laboral, estatutario o funcionario, producirán los mismos efectos vinculantes de un convenio, acuerdo o pacto colectivo, para lo cual serán objeto de registro y publicación oficial cuando la normativa respectiva así lo requiere.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien explica el acuerdo alcanzado con la parte social en lo que se refiere a este Ayuntamiento queda reflejado en el propio acuerdo.

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien indica su conformidad.

De la Sra. Secretario quien con autorización del Sr. Alcalde, advierte que el acuerdo a adoptar contraviene la Ley 23/2001 de Presupuestos Generales del Estado para 2002, en su artículo 34.2.

Del Sr. Alonso (PP) quien pregunta si es ilegal. Porque entonces con la salvedad establecida por la Sra. Secretario.

Del Sr. Arroita (EH) quien interviene, al principio en Euskera, y mas adelante indica que felicita a la Comisión de Gobierno y a la Alcaldía por la Bolsa de Trabajo ya que ese asunto va a salir adelante por fin. Ya que aquí lo único que se hizo fue la creación de la Agencia de Desarrollo Local que no sabe en qué tipo de contrataciones se utiliza. Otra cosa será cómo se lleve adelante esa Bolsa de Trabajo. En este punto se van a abstener ya que aunque ven mejoras para el personal del Ayuntamiento, la convocatoria para tratar este tema a las 10 de la mañana y traer la aprobación a las 12 horas, es precipitado ya que hay discrepancias y hay que dejar las puertas abiertas a la negociación; lo demás considera que son “pájaros y flores”. Su voto será de abstención.

Del Sr. Tejedor (EA) quien expresa su conformidad indicando que éste es un acuerdo de mínimos y un acuerdo-marco a desarrollar a través de la valoración.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien indica que no puede menos que felicitarse por aprobar el ARCEPAFE y desde su punto de vista no se vulnera la legalidad y se ha arbitrado una manera para dar cabida a ese fondo. Considera que es un acuerdo de mínimos. Su contenido no debe quedar aparcado y debe ser una realidad como la Bolsa de Trabajo que debe ponerse en marcha.

Sometido a votación este punto, ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 votos: 5(PSE-EE), 3(EAJ-PNV), 2 (EA) y 1 (IU-EB)
- Votos en contra: ninguno
- Abstenciones: 2 votos: 1 (EH) y 1(PP).

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

5º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Habiendo sido tratado este punto por la Comisión de Alcaldía en sesión celebrada el día 18 de Octubre de 2002, y tras recabar la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad el siguiente:

QUINTO ACUERDO: “1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones que es textualmente como sigue:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA EL CONCURSO PUBLICO PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EL CONTRATO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA LA REVISIÓN DE LA VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la realización de la revisión de la valoración de todos y cada uno de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Ortuella o, en su caso, su valoración ex novo..

Así mismo, se revisará el manual de funciones al objeto de adecuarlo a las variaciones puestas de manifiesto en el momento de efectuar la valoración de los puestos de trabajo.

2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento será abierto y por la forma de concurso conforme a lo previsto en los Arts. 73 y 74 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP).

3.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El expediente de contratación será ordinario conforme a lo previsto en el art. 70 del TRLCAP.

4.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación suficiente con cargo a la partida 1.433.227.99 del Presupuesto Municipal vigente.

5.- TIPO DE LICITACIÓN Y REVISION DE PRECIOS.

El precio máximo del contrato que servirá de base a la licitación, asciende a la cantidad de 15.025,30 € IVA incluido. En el precio que se oferte se incluirán todo tipo de impuestos y gastos que se ocasionen como consecuencia del contrato.

La valoración de puestos de trabajo deberá ser presentada al Ayuntamiento, para su aprobación en el plazo máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de adjudicación del contrato.

En el caso de que, por indicación del Ayuntamiento, la empresa deba variar el método de valoración, se concederá a petición del adjudicatario una prórroga en el plazo de ejecución.

7.- FORMA DE PAGO.

El pago del precio se realizará de la siguiente forma:

En el momento de la presentación del trabajo completo se adjuntará la factura correspondiente que será aprobada y abonada al adjudicatario en el plazo de 60 días, siempre y cuando el trabajo haya sido realizado de acuerdo con los pliegos que rigen su ejecución y de acuerdo con las indicaciones comunicada al adjudicatario por el Ayuntamiento. En caso contrario, se exigirá al adjudicatario la correcta ejecución del contrato, no produciéndose pago alguno hasta ese momento.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Ortuella las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento de Ortuella las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del TRLCAP.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, y, se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la debida ejecución del contrato.

9.- CLASIFICACIÓN.

No se exige

10.- PROPOSICIONES.

Las proposiciones serán secretas y para ello, se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. No se podrá presentar ninguna propuesta en unión temporal con otros si se ha efectuado individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, que deberán llevar la inscripción: "Propuesta para confección de la revisión de la valoración de puestos de trabajo. Ayuntamiento de Ortuella". También se indicará el nombre de la empresa que presenta la proposición. Los sobres deberán contener la siguiente documentación:

a) SOBRE A: "Documentación Administrativa"

I.1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.

La personalidad se acreditará:

- Si la empresa fuera persona jurídica, mediante la presentación de escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE 21/03/96), para los contratos de Servicios.

La capacidad de las demás empresas extranjeras se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley.

- Si la empresa fuera individual, mediante la presentación del documento Nacional de Identidad, o equivalente de su estado respectivo.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del D.N.I., así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Toda esta documentación se presentará en original o copia debidamente compulsada por el titular de Secretaría del Ayuntamiento o por fedatario público competente.

I.2) Declaración expresa responsable, según modelo que figura como Anexo I, de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 20 del TRLCAP.

I.3) Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Recibo actualizado del Impuesto de Actividades Económicas (copia compulsada u original).
- Certificado de estar corriente en el pago de subsidios o seguros sociales obligatorios.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda Foral o Estatal, en su caso.

Si se dan las circunstancias previstas en el mismo, podrá presentarse con los mismos efectos las solicitudes a que se hace referencia en el apartado 3 del art. 9 del Real Decreto 390/1996 de 1 de marzo.

I.4) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con

renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

I.5) Deberá adjuntarse resguardo acreditativo de haber efectuado la constitución de la garantía provisional en la Tesorería del Ayuntamiento.

II.1) Justificación de la solvencia económica y financiera. La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.
- c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministro, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas no se pudiera facilitar las referencias solicitadas, se podrá acreditar la solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la administración.

I.2) Justificación de la solvencia técnica.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de uno o varios de los siguientes documentos:

- a) Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa, y en particular del personal responsable de la ejecución del contrato.
- b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- c) Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integradas directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

- d) Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
- e) Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.
- f) Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

II.3) La solvencia técnica y económica y financiera se podrá justificar también mediante la presentación de documento acreditativo suficiente de la clasificación de la empresa en el Grupo I, subgrupo 3.

b) SOBRE B: "Propuesta Económica y Técnica".

b.a) Oferta económica, según modelo que se adjunta como Anexo II. Incluirá todo tipo de impuestos y gastos que se produzcan como consecuencia del contrato, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA.

b.b) Memoria explicativa con descripción de las características de la prestación ofertada que en todo caso se ajustará a lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Esta memoria detallará el método de valoración propuesto indicando los criterios a manejar, el sistema de puntuación a utilizar y cuantos aspectos contribuyan a la competencia del método propuesto.

Así mismo, la memoria contendrá un apartado denominado "legislación aplicable" en el que brevemente se esquematizará el marco jurídico, en el que, a criterio de la empresa, debe encuadrarse la realización de la valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento del Valle de Ortuella.

b.c) Relación debidamente justificada de la experiencia en valoraciones de puestos para la Administración y para el sector privado.

11.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Se presentarán en dos sobres cerrados que habrán de ser entregados en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de lunes a viernes de 10 a 13 horas y en el

plazo de **VEINTISEIS DIAS NATURALES** contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Si el último día del plazo coincidiera con ser sábado, el plazo finalizaría en el siguiente día hábil.

Las proposiciones también podrán ser enviadas por correo. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y deberá anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

12.- RECIBO DE LOS SOBRES.

Quienes presenten proposiciones podrán requerir que por el Registro se les haga entrega de justificante de presentación de los sobres que presenten. Una vez entregada la proposición, no se podrá retirar bajo ningún concepto.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- 1 Presidente, función que ejercerá el titular de la Alcaldía, o Corporativo en quien delegue.
- 9 vocales.
 - a)** Seis vocales, que serán uno por cada grupo político de los que componen esta Corporación, en principio sus Portavoces o en quienes cada uno de ellos delegue.
 - b)** Los tres vocales restantes, serán los titulares de los puestos de Intervención y de Secretaría., así como el nombrado por la representación de los trabajadores.
- 1 Secretario, función que será ejercida por un funcionario/a de la Corporación.

La Mesa podrá, además recabar, cuando lo estima oportuno el asesoramiento técnico que precise en relación con el objeto de contrato.

14.- APERTURA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

- a) La Mesa, calificará previamente la documentación presentada, y procederá, una vez aprobada la relación de concursantes admitidos, a la apertura del Sobre “B” Proposición Económica y Técnica, en acto público el décimo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13 horas, cuando dicho décimo día hábil fuese sábado, se pospondrá la apertura al siguiente día hábil, a la misma hora.
- b) Por el Secretario se levantará Acta en la que se recoja fielmente el resultado de las deliberaciones de la Mesa.
- c) Posteriormente la Mesa, solicitará, en su caso, antes de formular su propuesta cuantos informes técnicos considere precisos, y elevará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano que haya de acordar la adjudicación del contrato.

15.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada por los oferentes, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Asimismo, podrá solicitar las aclaraciones que crea pertinentes sobre extremos de las ofertas presentadas.

16.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Sin perjuicio de la obligación prevista en el párrafo 3 del artículo 10 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, el Ayuntamiento, en cualquier momento, podrá exigir al adjudicatario certificaciones o cualquier otra documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El Ayuntamiento de Ortuella adjudicará el concurso teniendo en cuenta, los criterios objetivos que a continuación se señalan por orden decreciente de importancia:

1. Precio: 20 puntos a razón de 0'5 puntos por cada 1% de baja sobre el tipo de licitación.
2. Referencias y contratos de similar categoría: 15 Puntos
3. Proyecto a desarrollar por la empresa adjudicataria del contrato: 40 puntos, se valorará:
 - La adecuación del método propuesto al ordenamiento jurídico.
 - La claridad y objetividad de los criterios de valoración propuestos.

18.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

El Organo de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evaluados, en su caso, los informes técnicos correspondientes dictará resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma.

El Ayuntamiento de Ortuella, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa según lo dispuesto en el párrafo anterior o de declararlo desierto en su totalidad o parcialmente, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el Pliego.

19.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo, podrán los licitadores que lo deseen retirar su proposición.

20.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El adjudicatario podrá solicitar no obstante la elevación del contrato a escritura pública. En este caso, los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

21.- GARANTIAS.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional de 300 € equivalente al 2% del importe del tipo de licitación que será requisito necesario para licitar según lo previsto en el art. 35 del TRLCAP.

Se establece como garantía definitiva la cantidad de 600 € equivalente al 4% del tipo de licitación. Las garantías provisional y definitiva habrán de ser constituidas en alguna de las formas previstas en los arts. 35 y 36 del TRLCAP y se depositarán en la Caja de la Corporación.

El adjudicatario del contrato estará obligado a constituir la garantía definitiva en un plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará, en su caso, resuelto el contrato.

En el mismo plazo, contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades e indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente! variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo señalado anteriormente, contado desde la fecha en que se modifique el contrato.

22.- PLAZO DE GARANTIA.

El plazo de garantía, será de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en los que se establezca otro plazo, según lo dispuesto en el art. 110 del TRLCAP, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

El contrato se entenderá cumplido con el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo ya satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto, conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

23.- PLAZO DE PRESTACIÓN.

El adjudicatario incurrirá en mora sin necesidad de ser intimado por el Ayuntamiento de Ortuella en caso de no realizar la prestación cuando lo indique el contrato.

24.- REALIZACIÓN, DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR.

El trabajo se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y a los pliegos que sirven de base al mismo.

Incumbe al Ayuntamiento ejercer de manera continuada y directa las labores de inspección del cumplimiento de la prestación.

El adjudicatario vendrá obligado a cumplimentar todas y cuantas disposiciones referentes a la clase, orden, manera y tiempo de ejecución de los trabajos contratados puedan serle comunicados por el Ayuntamiento.

25.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

- a) Cuando sin causa justificada, en la recepción del servicio la Administración incurra en mora, el empresario deberá denunciarla para que surta sus efectos.
- b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- c) Los impuestos, tasas o compensaciones y demás gastos que se produzcan serán de cuenta del adjudicatario y se entenderán englobados en la oferta.
- d) El empresario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Administración, así como de las que se promulguen durante la ejecución del mismo.

- e) Será obligación del empresario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio. Los daños a terceros que se originen por la prestación del servicio serán de cuenta del adjudicatario conforme a lo dispuesto en el art. 134 del Reglamento del Contratos del Estado.
- f) La obtención de cuantas "licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, para la prestación del servicio, correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedir las en su nombre.
- g) Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria en relación con los trabajos contratados se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos. El adjudicatario deberá indemnizar al Ayuntamiento de Ortuella y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.
- h) El adjudicatario deberá prestar, sin derecho de pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del período de garantía.
- i) El empresario responderá de la calidad de los servicios prestados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden de la Administración o de las condiciones impuestas por ella.
- j) El adjudicatario no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del contrato sin autorización expresa del Ayuntamiento debiendo cumplir lo establecido en el art. 114 y 115 del TRLCAP.
- k) El incumplimiento de los plazos parciales o final por parte del contratista será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 95 del TRLCAP.

26.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el TRLCAP .

27.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

28.- RÉGIMEN JURIDICO.

El contrato administrativo se regirá:

- a) Por las cláusulas contenidas en este pliego y el de prescripciones técnicas.
- b) Por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- c) Por el Real Decreto 390/1996 de 1 de marzo de desarrollo parcial de la Ley 13/1995 de 18 de mayo.
- d) Por el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, y disposiciones modificativas del mismo, en cuanto no se opongan a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 390/1996 de desarrollo de las mismas.
- e) Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación administrativa y resulten de aplicación.
- f) Con carácter supletorio se aplicarán las normas civiles privadas.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN

(Cuando se trata de persona natural o física)

Don.....mayor de edad, con D.N.I. N°..... , y domicilio en

..... declara que está facultado para contratar con la Administración Pública, ya que teniendo plena capacidad de obrar, no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del TRLCAP y demás concordantes.

(Lugar, fecha y firma)

(Cuando se trata de Sociedad o Persona Jurídica)

Don, mayor de edad, con D.N.I. Nº y

domicilio en representación de con N.I.F y domicilio social en declara que tanto él como la empresa a la que representa están facultados para contratar con la Administración Pública, ya que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del TRLCAP y demás concordantes.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

PROPUESTA ECONÓMICA

Don, mayor de edad, con D.N.I. Nº domicilio en , en representación de (Tfno:..... fax:.....) y N.I.F.....

DECLARA:

Primero.- Que presenta oferta firme para participar en el procedimiento para la adjudicación del contrato de CONSULTORIA y asistencia para la revisión de la valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Ortuella.

Segundo.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que expresamente asume y acata en su totalidad.

Tercero.- Que la empresa a la que representa tiene competencia y medios suficientes para cumplir el contrato en las condiciones establecidas en el Pliego mencionado y presupuesto económico que acompaña.

Cuarto.- Que se compromete a ejecutar el contrato con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a las condiciones ofertadas, en el siguiente precio/s (consignar cantidades en letra y número) indicado en Euros, IVA incluido.

(Lugar, fecha y firma).

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL CONCURSO PUBLICO PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EL CONTRATO DE CONSULTORÍA y ASISTENCIA PARA LA REVISIÓN DE LA VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA.

PRIMERO.- Tiene por objeto la revisión de la valoración en vigor de todos y cada uno de los puestos de trabajo recogidos en la correspondiente relación aprobada por el Ayuntamiento, o, en su caso, su valoración ex novo con determinación de los niveles retributivos que la empresa adjudicataria entienda debe corresponder a cada uno de ellos.

A estos efectos, se adjunta al presente pliego la relación de puestos de trabajo (Anexo 1).

SEGUNDO.- La valoración de puestos de trabajo se llevará a cabo con estricta sujeción a la legislación aplicable en cada caso. Las modificaciones legislativas que pudieran incidir sobre el objeto del contrato serán tenidas en cuenta durante la realización del mismo. Este conjunto normativo al cual ha de ajustarse el trabajo seá el propuesto por la empresa dentro de la memoria presentada junto a su propuesta económica, con las matizaciones que se le indiquen por parte del Ayuntamiento.

TERCERO.- En cualquier caso los trabajos a desarrollar deberán seguir las directrices que al efecto se determinen por los órganos Competentes del Ayuntamiento de Ortuella.

CUARTO.- Asimismo, en la realización de los trabajos se deberán respetar los derechos de participación que la representación sindical de los trabajadores municipales tengan reconocidos por la normativa de aplicación.

QUINTO.- Los criterios a aplicar en la valoración de puestos de trabajo deben encontrarse suficientemente definidos para que el Ayuntamiento, por sí solo, no tenga dificultad para poder proceder a su aplicación cuando se prevea la creación de nuevos puestos de trabajo, o sea necesaria su aplicación como consecuencia de reordenación de funciones, redistribución de tareas, etc.

SEXTO.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento de Ortuella, la totalidad de su objeto. A estos efectos se entenderá cumplido cuando el Ayuntamiento apruebe con carácter definitivo el documento donde se recoja la propuesta de valoración o, en su caso, a los seis meses de su presentación, si por el Ayuntamiento no se ha requerido al contratista la subsanación las posibles deficiencias o el estudio de las posibles alegaciones que se pudieran presentar por las personas afectadas a la aprobación.

SEPTIMO.- El adjudicatario deberá desarrollar su trabajo mediante la intervención de personal debidamente cualificados para la realización de las tareas propias del estudio a desarrollar. La realización por este personal de las tareas que le correspondan en la ejecución del trabajo adjudicado a la empresa contratista no podrá ser en ningún caso causa justificativa de su acceso individual o colectivamente a la condición de funcionario o trabajador laboral del Ayuntamiento de Ortuella.

OCTAVO.- Los trabajos realizados en cualquiera de las fases del proceso son propiedad del Ayuntamiento, y tendrán carácter confidencial, no pudiendo utilizar el contratista para sí ni proporcionar a terceros datos sin autorización del Ayuntamiento.

2º.- En cumplimiento del artículo 122 y siguientes del Real decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se expondrá al público por espacio de ocho (8) días mediante su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia a fin de que se presenten, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

3º.- Al mismo tiempo y al amparo del párrafo 2º del citado 122 convocar concurso, si bien la licitación quedará aplazada cuanto resulte necesario en el

supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de cláusulas económico-administrativas”.

6°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuentas en sesión celebrada el día 14 de Octubre de 2002 que es como sigue:

En este punto se procede a dar cuenta del Expediente de Modificación Presupuestaria que es como se detalla a continuación:

MODIFICACION DE CREDITOS

PRESUPUESTO 2.002

MODALIDAD: HABILITACIÓN DE CRÉDITOS **Nº:5/3 - 2002**

EXPEDIENTE

“DECRETO DE ALCALDIA

Habiéndose producido la existencia de ingresos de naturaleza tributaria que pueden habilitar nuevos créditos presupuestarios y ampliar los créditos presupuestarios actualmente existentes dentro del Presupuesto vigente de este Ayuntamiento, procede iniciar el expediente de Modificación de Créditos mediante Habilitación de Créditos con objeto de fijar y cuantificar los créditos que pueden ser habilitados con los ingresos a que se ha hecho referencia, una vez concretados éstos y su importe.

“El Interventor Actal. de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo ordenado por el Alcalde, mediante Decreto de fecha 11 de Octubre de 2.002 y en el ejercicio de las funciones que me atribuye el art. 4.1, apartados g) y h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de setiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tengo a bien emitir el siguiente

INFORME

El art. 31.1 de la Norma Foral 2/1991, de 21 de marzo, Presupuestaria de las Entidades Locales y el correlativo art. 37.1 del Decreto Foral 124/1992, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario de las Entidades Locales, establecen la posibilidad de que determinados ingresos de carácter no tributario de los que se relacionan en el nº 2 de los preceptos citados puedan habilitar nuevos créditos presupuestarios o en su caso incrementar los créditos inicialmente aprobados en los estados de gastos de los presupuestos.

En igual sentido el art. 37.4 del Decreto Foral citado admite la posibilidad de habilitar nuevos créditos presupuestarios financiados con mayores ingresos de carácter tributario pero únicamente en partidas de gastos de carácter ampliable y en el Crédito Global.

De la información que ofrecen los libros de contabilidad de mi cargo y demás documentación obrante sobre dicho particular, los ingresos que generan la habilitación de nuevos créditos presupuestarios o en su caso el aumento o ampliación de los créditos inicialmente aprobados en el Presupuesto de Gastos, son los siguientes:

Los obtenidos con cargo a la partida 282.01.2.28, impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Los ingresos relacionados se corresponden con los previstos en los correspondientes apartados de los artículos citados como aptos para habilitar créditos presupuestarios.

Por todo ello se informa que la habilitación de créditos por importe de 563.808,62€ en las partidas presupuestarias que se indican en el estadillo acomodado a la estructura presupuestaria que se acompaña, financiados con los ingresos especificados en dicho detalle, está ajustado a la normativa citada.

La competencia para aprobar los expedientes de habilitación de créditos conforme a la normativa vigente, en el supuesto de que se refieran a mayores ingresos de carácter tributario, corresponde al Pleno, no siendo necesario en ambos supuestos ulteriores trámites de información pública, reclamación y publicación definitiva. “

“DOÑA M^a ROSARIO ORAA ZUBELDIA INTERVENTOR ACCIDENTAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.

CERTIFICO: Que conforme a los antecedentes obrantes en estas dependencias, los ingresos que han de habilitar créditos presupuestarios en el Presupuesto de este Ayuntamiento del vigente ejercicio, son los que se relacionan, estando previstos en los apartados que también se expresan del n° 2 de los arts. 31 y 37 de la Norma Foral 2/1991, de 21 de marzo y Decreto Foral 124/1992, de 1 de Diciembre, respectivamente

Apartados	Clase de Ingreso	Importe
282.01.2.2/8	Impuesto ICIO	563.808,62€
SUMA TOTAL		563.808,62€

Que los expresados ingresos y su importe están soportados por los documentos siguientes: Transferencia bancaria e ingreso en la cuenta de este Ayuntamiento

Se incorpora al expediente copia de cada uno de ellos, por lo que quedan acreditadas las fases de: cobro del ingreso previstas en los arts. 38.1 y 45.1 de la Norma Foral y Decreto Foral citados y justificada la cuantía máxima del crédito presupuestario habilitado.

"PROPUESTA DE HABILITACIÓN DE CRÉDITOS

CONCEPTOS DE INGRESOS Y PARTIDAS DE GASTOS QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE DE HABILITACIÓN DE CRÉDITOS

Estado de Ingresos

Los ingresos que financian la Habilitación de Créditos son los siguientes:

Concepto presupuest.	Denominación	Previsión inicial	Previsión definitiva	Diferencia
282.01.2.28	Impuesto sobre Construcciones, Instalac. Obras	469.165,30	1.032.973,92	563.808,62
TOTAL		469.165,30	1.032.973,92	563.808,62

Estado de Gastos

Los Habilitaciones de Crédito propuestas afectan a las siguientes partidas presupuestarias:

<i>Partida Presupuestaria</i>	Denominación	<i>Previsión Inicial</i>	<i>Previsión Definitiva</i>	<i>Diferencia</i>
Cap. 1 (120-121-130-131)	Retribución Personal	1.918.170,32	1.978.170,32	60.000,00 €
21001.511.4	Mantenimiento y Conservación de carreteras, Caminos vecinales,	27.045,54	29.045,54	2.000,00 €
22001.454.9	Material oficina. Juzgado de Paz	312,53	512,53	200,00 €
21501.122.1	Mantenimiento y Reparación equipamientos informáticos	2.103,54	62.103,54	60.000,00 €
22799.435.4	Otros trabajos Parques Exteriores	104.792,44	127.378,70	22.586,26 €
22704.452.7	Contratos Socio-Culturales Deporte y Esparcimiento	12.020,24	13.020,24	1.000,00 €
23102.111.1	Otras indemnizaciones Organos de Gobierno	76.768,92	88.768,92	12.000,00 €
62201.222.4	Inversión Policía Municipal	23.400,00	33.400,00	10.000,00 €
62201.312.4	Inmuebles Tercera Edad	204.000,00	354.000,00	150.000,00 €
62302.441.4	Inversión Red Saneamiento	90.151,82	120.151,82	30.000,00 €
62302.452.4	Inversión Instalaciones Deportivas	794.119,92	950.142,48	156.022,36 €
62701.511.4	Inversión Aparcamiento Centro de Día y Barracón	1.556.527,52	1.586.527,00	30.000,00 €
64301.432.4	Estudios y Prog. Urb.	54.091,10	84.091,10	30.000,00 €
TOTAL.....				563.808,62 €

Tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta el siguiente:

SEXTO ACUERDO: “1º.- Aprobar el expediente Núm 5/3-2002 de modificación de créditos mediante el régimen de habilitaciones de crédito por importe de 563.808,62€ con el siguiente detalle y conceptos:

<i>Partida Presupuestaria</i>	Denominación	<i>Previsión Inicial</i>	<i>Previsión Definitiva</i>	<i>Diferencia</i>
Cap. 1 (120-121-130-131)	Retribución Personal	1.918.170,32	1.978.170,32	60.000,00 €
21001.511.4	Mantenimiento y Conservación de carreteras, Caminos vecinales,	27.045,54	29.045,54	2.000,00 €
22001.454.9	Material oficina. Juzgado de Paz	312,53	512,53	200,00 €
21501.122.1	Mantenimiento y Reparación equipamientos informáticos	2.103,54	62.103,54	60.000,00 €
22799.435.4	Otros trabajos Parques Exteriores	104.792,44	127.378,70	22.586,26 €
22704.452.7	Contratos Socio-Culturales Deporte y Esparcimiento	12.020,24	13.020,24	1.000,00 €
23102.111.1	Otras indemnizaciones Organos de Gobierno	76.768,92	88.768,92	12.000,00 €
62201.222.4	Inversión Policía Municipal	23.400,00	33.400,00	10.000,00 €
62201.312.4	Inmuebles Tercera Edad	204.000,00	354.000,00	150.000,00 €
62302.441.4	Inversión Red Saneamiento	90.151,82	120.151,82	30.000,00 €
62302.452.4	Inversión Instalaciones Deportivas	794.119,92	950.142,48	156.022,36 €
62701.511.4	Inversión Aparcamiento Centro de Día y Barracón	1.556.527,52	1.586.527,00	30.000,00 €
64301.432.4	Estudios y Prog. Urb.	54.091,10	84.091,10	30.000,00 €
TOTAL.....				563.808,62 €

2º.- Siendo este acto firme y ejecutivo sin necesidad de ulteriores trámites procede que por los Servicios de la Intervención de Fondos se refleje en la Contabilidad la modificación de créditos aprobada con carácter inmediato”.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien indica que se trata de un expediente por mayores ingresos procedentes del abono por la Sdad. Encargada del Campo de Golf, del Impuesto de Construcciones y Obras.

Del Sr. Villanueva (PSE-EE) quien manifiesta que el incremento en la partida de ingresos correspondiente al ICIO es mayor que el referido a la licencia de obras del Campo de Fútbol y asciende a mas de 563.000 € detallando a continuación el destino de este importe.

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien manifiesta que se abstendrá ya que está en contra de la procedencia de las partidas en cuestión.

Del Sr. Alonso (PP) quien se manifiesta a favor de la aprobación.

Del Sr. Arroita (EH) quien se manifiesta en contra por la procedencia de los ingresos por un lado y por otro considera que como no ha participado en la elaboración de los presupuestos serán otros los que tengan la responsabilidad de aprobar este expediente.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta su postura favorable a la aprobación.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien manifiesta que, aunque su voto no es decisivo, van a votar a favor para no interrumpir el funcionamiento del Ayuntamiento ya que considera que mejorará la gestión y que recoge alguna de las propuestas que hicieron en su día.

Sometido a votación este punto, éste arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 votos, 5 (PSE-EE), 3(EAJ-PNV), 2 (EA) y 1 (PP).
- Votos en contra: 1 voto, 1 (EH)
- Abstenciones: 1 voto, 1(IU-EB)

**7º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DE LA
GESTION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA EN EL
MUNICIPIO DE ORTUELLA.**

Habiéndose aprobado por la sesión celebrada el día 23 de julio de 2002 el Pliego de Condiciones del Concurso convocado para la concesión del servicio de Limpieza Urbana en el Municipio de Ortuella.

Habiéndose publicado el referido en el Boletín Oficial de Bizkaia Núm 167 de 3 de Septiembre de 2002.

Celebradas Mesas de Contratación que son como se detallan a continuación:

MESA DE CONTRATACIÓN Nº 1 CONVOCADA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE CONCURSO DE LA GESTION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA EN EL MUNICIPIO.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSE ANTONIO VILLANUEVA MARTINEZ

VOCALES:

Dª ESTHER SALICIO REGO (PSE-PSOE)

D. JOSE MIGUEL TEJEDOR (E.A.)

D. BENITO ALONSO (P.P.)

SECRETARIO:

Dª MARIA ROSARIO ORAA ZUBELDIA (Quien da fe del acto).

En la Casa Consistorial de Ortuella, a las 12 horas del día 4 de Octubre de 2.002, se reúnen los Sres. más arriba relacionados que se constituyen en Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la calificación de la documentación

administrativa de las proposiciones presentadas en la licitación de la concesión del Servicio de Limpieza Urbana aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 23 de Julio de 2.002, y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia N° 167, de 3 de Setiembre de 2.002.

Abiertos los sobres de documentación administrativa, Sobre “A”, con el siguiente resultado:

- INZERGEST (GRUPO URAZCA), con domicilio en C/Henao N° 21, de 48009 BILBAO.
- FERROSER, con domicilio en C/Ercilla N° 24, de 48011 Bilbao.
- GARBIALDI S.A.L., con domicilio en Polígono Trapaga-Elguero, Nave 6, Carretera Ugarte a Galindo, 48510 Trapaga.
- J.A. PERAL S.L., con domicilio en Avda. de Bilbao N° 12, de 48530 Ortuella.
- ASCAN/SUTEGI, con domicilio en Edificio Sutegi, Camino Sta. Águeda, Las Delicias s/n, 48903 Barakaldo.
- SEGEMA S.A., con domicilio en Polígono Arebetos N° 13, de 48640 Berango.
- CESPAA, con domicilio en C/Henao N° 20, entreplanta, de 48009 Bilbao.

Pasando a informe jurídico la admisión o no de aquellos que no tienen la exacta calificación que se indica.

El Sr. Alonso (P.P.) quiere dejar constar de su protesta por la convocatoria a este Concejal para no hacer nada.

El Sr. Villanueva (PSE-EE) deja constancia de su protesta por no leerse el Concejal el Pliego que rige esta Contratación.”

MESA DE CONTRATACIÓN N° 2 CONVOCADA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE CONCURSO DE LA GESTION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA EN EL MUNICIPIO.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSE ANTONIO VILLANUEVA MARTINEZ

VOCALES:

D. OSCAR MARTINEZ ZAMORA (EAJ-PNV)

SECRETARIO:

D^a MARIA ROSARIO ORAA ZUBELDIA (Quien da fe del acto).

En la Casa Consistorial de Ortuella, a las 10,15 horas del día 7 de Octubre de 2.002, se reúnen los Sres. más arriba relacionados que se constituyen en Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura de la proposición del sobre “B” propuesta económica y dar lectura al certificado emitido por esta Secretaría, en la licitación de la concesión del Servicio de Limpieza Urbana aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 23 de Julio de 2.002, y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia N° 167, de 3 de Setiembre de 2.002.

En primer lugar se procede a dar lectura al informe emitido por esta Secretaría, que es textualmente como sigue:

“D^a MARIA ROSARIO ORAA ZUBELDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

CERTIFICO: Que en relación con el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas relativo a la concesión de la gestión del Servicio de Limpieza Urbana en el Municipio de Ortuella aprobado por la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 23 de Julio de 2.002, y en cuanto a la calificación del contratista, el Real Decreto 1.998/2.001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas señala en su anexo XII la Tabla de correspondencias de los grupos y subgrupos establecidos en el artículo 37, y en el caso que nos ocupa el equivalente del Grupo U, Subgrupo 1, es “Grupo III, Subgrupo 611”.

Lo que certifico a efectos de la Mesa de Contratación celebrada en esta fecha cuatro de Octubre de dos mil dos.”

A continuación se procede a la apertura de los sobres económicos con el siguiente resultado:

- INZERGEST (GRUPO URAZCA). Por importe de 179.874,34 €
- FERROSER. Por importe de 189.768,34 €

- GARBIALDI S.A.L. Por importe de 199.944,32 €
- J.A. PERAL S.L. Por importe de 199.134,68 €
- ASCAN/SUTEGI. Por importe de 187.199,76 €
- SEGEMA S.A. Por importe de 189.076,68 €
- CESP.A. Por importe de 199.038,98 €

Pasando a continuación a los Servicios Técnicos para su preceptivo informe.

Y elaborado informe que es del siguiente tenor literal:

D .CARMELO ALVAREZ BARRIO. ARQUITECTO TECNICO DEL
AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO: Informe sobre la documentación aportada en las Ofertas de Licitación correspondientes al Concurso abierto para la adjudicación de la Gestión del Servicio de limpieza Urbana en el Municipio de Ortuella.

INFORME:

El Técnico que suscribe a examinado el expediente administrativo “Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que como Ley fundamental del Contrato, habrán de regir el Concurso tramitado para la concesión de la Gestión del Servicio de Limpieza Urbana en el Municipio de Ortuella y “Condiciones Técnicas que habrán de regir el Concurso tramitado para la concesión de la Gestión del Servicio de limpieza Urbana en el Municipio de Ortuella”, así como la documentación Técnica aportada por las Empresas Licitadoras y las Ofertas económicas presentadas al respecto, informando lo siguiente:

- A) El precio de licitación establecido en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativos para el Concurso que nos ocupa es de:
200.000 €
- B) Las Ofertas de Licitación económica presentadas son las siguiente:

EMPRESA	BAJA	
1.- GARBIALDI	199.944,32 €	0,03 %
2.- CESSA, S.A	199.038,98 €	0,48 %
3.- FERROSER, S.A	189.768,34 €	5,12 %
4.- SEGEMA,S.A	189.076,68 €	5,46 %
5.- ASCAN-SUTEGI	187.199,76 €	6,40 %
6.- INZERGEST	179.874,34 €	10,06 %
7.- J.A PERAL, SL.	179.134,68 €	10,43 %

La oferta de licitación más baja de las presentadas se corresponde con la realizada por la Empresa J.A. PERAL, SL. con una Baja de 10,43 %

La media de los porcentajes de Baja es de 5,42 % la cual es inferior en 5,01 puntos sobre la Baja y Oferta de la Empresa J.A. Peral, SL. y que en virtud de la legislación vigente no constituye Baja Temeraria.

Analizada la documentación presentada al respecto de los medios Técnicos de las distintas Empresas que se han presentado al Concurso, y en base al procedimiento y forma de adjudicación, establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas se determina la siguiente puntuación:

1º.- GARBIALDI

Planes Básicos de realización del Servicio.

- Plantilla Propuesta	7,00 puntos
- Equipos mecánicos calidad	5,00 puntos
- Instalaciones	1,00 puntos
- Mejoras propuestas	1,00 puntos

	<u>SUMA</u>
	<u>14,00 PUNTOS</u>

Oferta Económica

- Canon anual	
Oferta de Licitación	199.944,32 €
10 % de Maquinaria	21.631,74 €

	<u>DIFERENCIA</u>
	<u>178.312,58 €</u>

REBAJA 200.000,00 – 178.312,58 = 21.687,42 €

% De Rebaja 10,84 % 10,84 puntos

- Precios Mano de Obra 5,00 puntos

TOTAL PUNTOS 29,84 PUNTOS

2°.- CESPA, S.A

Planes Básicos de realización del Servicio.

- Plantilla Propuesta	5,00 puntos
- Equipos mecánicos calidad	2,00 puntos
- Instalaciones	4,00 puntos
- Mejoras propuestas	4,00 puntos

SUMA 15,00 PUNTOS

Oferta Económica

- Canon anual	
- Oferta de Licitación	199.038,98 €
- 10 % de Maquinaria	2.982,30 €

DIFERENCIA 196.056,68 €

REBAJA 200.000,00 – 196.056,68 = 3.943,32 €

% De Rebaja 1,97 % 1,97 puntos

- Precios Mano de Obra 3 puntos

TOTAL PUNTOS 19,97 PUNTOS

3°.- FERROSER, S.A

Planes Básicos de realización del Servicio.

- Plantilla Propuesta	6,00 puntos
- Equipos mecánicos calidad	5,00 puntos
- Instalaciones	5,00 puntos
- Mejoras propuestas	5,00 puntos

<u>SUMA</u>	<u>21,00 PUNTOS</u>

Oferta Económica

- Canon anual	
- Oferta de Licitación	189.768,34 €
- 10 % de Maquinaria	13.926,46 €

<u>DIFERENCIA</u>	<u>175.841,88 €</u>

REBAJA 200.000,00 – 175.841,88 = 24.158,12 €

% De Rebaja 12,08 %	<u>12,08 puntos</u>
- Precios Mano de Obra	<u>2,00 puntos</u>

TOTAL PUNTOS 35,08 PUNTOS

4°.- SEGEMA, S.A

Planes Básicos de realización del Servicio.

- Plantilla Propuesta	6,60 puntos
- Equipos mecánicos calidad	2,00 puntos
- Instalaciones	4,00 puntos
- Mejoras propuestas	1,00 puntos

<u>SUMA</u>	<u>13,60 PUNTOS</u>

Oferta Económica

- Canon anual	
- Oferta de Licitación	189.076,68 €
- 10 % de Maquinaria	9.746,10 €

<u>DIFERENCIA</u>	<u>179.330,58 €</u>

REBAJA 200.000,00 – 179.330,58 = 20.669,42 €

% De Rebaja 10,33% 10,33 puntos

- Precios Mano de Obra 1,00 puntos

TOTAL PUNTOS 24,93 PUNTOS

5°.- ASCAN-SUTEGUI

Planes Básicos de realización del Servicio.

- Plantilla Propuesta	5,00 puntos
- Equipos mecánicos calidad	3,00 puntos
- Instalaciones	1,00 puntos
- Mejoras propuestas	5,00 puntos

SUMA 14,00 PUNTOS

Oferta Económica

- Canon anual	
- Oferta de Licitación	187.199,76 €
- 10 % de Maquinaria	18.828,38 €

DIFERENCIA 168.371,38 €

REBAJA 200.000,00 – 168.371,38 = 31.628,62 €

% De Rebaja 15,81 % 15,81 puntos

- Precios Mano de Obra 3,00 puntos

TOTAL PUNTOS 32,81 PUNTOS

6°.- INZERGEST

Planes Básicos de realización del Servicio.

- Plantilla Propuesta	7,00 puntos
- Equipos mecánicos calidad	3,00 puntos

- Instalaciones	1,00 puntos
- Mejoras propuestas	5,00 puntos

<u>SUMA</u>	<u>16,00 PUNTOS</u>

Oferta Económica

- Canon anual	
- Oferta de Licitación	179.874,34 €
- 10 % de Maquinaria	12.540,00 €

<u>DIFERENCIA</u>	<u>167.334,34 €</u>

REBAJA 200.000,00 – 167.334,34 = 32.665,66 €

% De Rebaja 16,33 % 16,33 puntos

- Precios Mano de Obra 3,00 puntos

TOTAL PUNTOS 35,33 PUNTOS

7º.- J.A PERAL SL.

Planes Básicos de realización del Servicio.

- Plantilla Propuesta	6,00 puntos
- Equipos mecánicos calidad	5,00 puntos
- Instalaciones	3,00 puntos
- Mejoras propuestas	4,00 puntos

<u>SUMA</u>	<u>18,00 PUNTOS</u>

Oferta Económica

- Canon anual	
- Oferta de Licitación	179.134,68 €
- 10 % de Maquinaria	14.820,79 €

<u>DIFERENCIA</u>	<u>164.313,89 €</u>

REBAJA 200.000,00 – 164.313,89 = 35.686,11 €

% De Rebaja 10,84 %	<u>17,84 puntos</u>
- Precios Mano de Obra	<u>4,00 puntos</u>

TOTAL PUNTOS 39,84 PUNTOS

En virtud de la documentación analizada y la oferta económica presentada.

La empresa J.A Peral, S.A. ha resultado con la mayor puntuación al respecto (39,84 puntos) siendo las Empresas INZERGEST y FERROSER, S.A. la segunda y tercera en puntuación respectivamente con 35,33 puntos y 35,08 puntos.

Por lo tanto y dado que todas las Empresas que se han presentado, están capacitados para realizar el Servicio del Concurso. Se informa que por puntuación, la oferta más ventajosa es la presentada por la Empresa J.A Peral , S.A por la cantidad IVA incluido de 179.134,8 € con una Baja sobre la licitación de 10,43 %.”

El Ayuntamiento Pleno, tras las intervenciones que se consignaran adopta por mayoría absoluta el siguiente:

SÉPTIMO ACUERDO: 1º. Adjudicar definitivamente la Concesión de la Gestión del Servicio de Limpieza Urbana en el Municipio de Ortuella a la Empresa J.A. Peral, S.L en el precio anual de 179.134,68€ pagaderas a mes vencido mediante factua mensual .

2º.- Proceder a la devolución de las garantías provisionales y documentación presentadas a los licitadores excepto al adjudicatario.

3º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario requiriéndole para que en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la notificación de este acuerdo constituya la garantía definitiva por importe de 7.165,39€ de conformidad con la Base del Pliego de Condiciones así como a que formalice el contrato administrativo en un plazo no superior a veinte (20) días naturales.

4º.- Notificar este acuerdo al resto de los licitadores y dar cuenta a los Servicios Económicos y Técnicos de este Ayuntamiento.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien indica que para ello se ha seguido el oportuno expediente de tramitación.

Del Sr. Villanueva (PSE-EE) quien procede a explicar el proceso de valoración de las ofertas presentadas y el informe emitido por el Sr. Aparejador Municipal.

Del Sr. Sesúмага (IU-EB) quien aún dejando claro que su posición es no privatizar los servicios votarán que si.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta su postura favorable.

Del Sr. Arroita (IU-EB) quien coincide con I.U en que es un servicio que no se puede privatizar. En la última legislatura se han privatizado varios servicios por carencia de gestión en los Servicios municipales. Consideran que no es una solución para todos los problemas.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien manifiesta que han observado un error en la puntuación en la empresa adjudicataria. No obstante la suma está bien. Consideran que la valoración ha sido ecuánime y votarán a favor, indicando que el Concurso es mas ecuánime que la subasta sin más.

Del Sr. Laureiro (PSE-EE) quien considera que han perdido una oportunidad con el servicio de jardinería y sería conveniente incluir en el Pliego de Condiciones la reserva de puesto de trabajo para gente con minusvalía física o mental, se podría establecer un porcentaje para ellos y acceder a la inserción laboral.

Del Sr. Tejedor (EA) quien se manifiesta de acuerdo con el anterior y también desea hacer constar que puede haber gente en paro pero también que deseen mejorar su situación laboral.

Del Sr. Sesúмага (IU-EB) quien indica que lo que plantea el Sr. Laureiro debió haber sido incorporado al Pliego de condiciones y ahora no se puede incorporar y se ha desaprovechado una ocasión de incorporar este tipo de discriminación positiva.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien considera que la selección de personal deberá hacerse por un órgano colegiado y que habría mas cuestiones a tener en cuenta como la contratación de los jóvenes.

Tras debate y sometido a votación este punto, ésta arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 12 votos, 5 (PSE-EE), 3 (EAJ-PNV), 2 (EA), 1 (PP) y 1 (IU-EB).

Votos en contra: 1 votos, 1 (EH).

Abstenciones: ninguna.

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

8º.- SOLICITUD DE LA CESION DE CARRETERAS DE DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA EN ESTE TERMINO MUNICIPAL.

Visto el informe emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el día 15 de Julio de 2.002, y en base al informe elaborado por el Sr. Arquitecto Asesor que es textualmente como sigue:

D JESÚS URIARTE ARCINIEGA . ARQUITECTO ASESOR DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO Solicitud de transferencia de titularidad de Carreteras a el Departamento de Obras Públicas y Transportes de la Diputación Foral.

INFORME:

El Técnico que suscribe informa que actualmente existen varios tramos de Carreteras Forales , que han quedado cortadas y sin uso específico, dentro de la Red General de Carreteras del Territorio Histórico de Bizkaia.

- Tramo de la Antigua Carretera de Ortuella a Portugalete
BI-4748 P.K. inicio 0 + 000 PK Fin 0 + 380

Dichos tramos de Carreteras, pueden pasar a formar parte de la estructura urbana del Municipio de Ortuella, con Red Local Municipal.

Por ello, es conveniente solicitar al Departamento de Obras Públicas y transportes de la Diputación Foral, la transferencia de Titularidad de los citados tramos.

Por otra parte, existen tres Carreteras Forales que a su paso por el término Municipal de Ortuella, tienen la características de calles Urbanas o travesías Urbanas que son:

- Carretera Foral BI-3756, Ortuella el Casal por Gallarta, tramo desde el nudo con la CN. 634 y el límite del término Municipal.
- Carretera Foral BI-3747 – Urioste – Trápaga Galindo por el Barrio de San Antón, tramo desde Urioste hasta el límite del Término Municipal.
- Carretera Foral BI-3749, Ortuella-Portugalete tramo desde el cruce del minero en la C.N. 634 hasta el nudo de Urioste.

El Ayuntamiento Pleno, tras las intervenciones que se consignarán adopta, por unanimidad, el siguiente:

OCTAVO ACUERDO: 1º.- Solicitar del Departamento de Obras Públicas y Transportes de la Excm. Diputación Foral de Bizkaia la cesión de los siguientes tramos de carreteras.

- Tramo de la Antigua Carretera de Ortuella a Portugalete
BI-4748 P.K. inicio 0 + 000 PK Fin 0 + 380
- Carretera Foral BI-3756, Ortuella el Casal por Gallarta, tramo desde el nudo con la CN. 634 y el límite del término Municipal.
- Carretera Foral BI-3747 – Urioste – Trápaga Galindo por el Barrio de San Antón, tramo desde Urioste hasta el límite del Término Municipal.
- Carretera Foral BI-3749, Ortuella-Portugalete tramo desde el cruce del minero en la C.N. 634 hasta el nudo de Urioste.

2º.- Enviar este acuerdo al referido Departamento.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

De la Sra. Salicio (PSE-EE) quien indica que se pretende la cesión para acondicionar esos tramos a fin de que sean municipales.

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Alonso (PP) quien, así mismo, manifiesta su conformidad.

Del Sr. Arroita (EH) quien manifiesta que al leer el informe les ha quedado la duda de si van a perdís el acondicionamiento.

Del Sr. Villanueva (PSE-EE) quien manifiesta que antes de pedir la cesión tuvieron una reunión en la que quedó claro que sólo se iban a hacer labores de reparcho y no podemos esperar mas. Lo que hay que hacer es regular la velocidad del tráfico que pasa por el casco urbano.

Del Sr. Arroita (EH) quien indica que si el acondicionamiento lo va a llevar a cabo el Ayuntamiento está de acuerdo.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta su postura favorable.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien indica que le parece un buen paso para salvaguardar la seguridad de los vecinos sobre todo una serie de mejoras evitando el paso de camiones de gran tonelaje.

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el acuerdo transcrito.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las trece horas del día de la fecha, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que es firmada por los asistentes y de todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIO